INFORME DE EVALUACIÓN

CMA-DEO-SGI-059-2024

Objeto: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Contenido

PROPUESTAS RECIBIDAS 1
1. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS 4
RESULTADOS DE LA EVALUACION 5
2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA 5
2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA 15
2.3 EVALUACIÓN ECONOMICA 21
2.4 EVALUACIÓN TECNICA 28
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - SOBRE NO. 1 59
REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS 60
3.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 60
3.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 62
3.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES 65
3.4 DESCUENTOS 71
3.5 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE 3.8.2)– EVALUABLE. 71
3.6 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 72
3.7 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 72
4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN 73
5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 75

PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el registro del cierre de la licitación realizado el día 27 de agosto de 2024, se tiene que se recibieron 48 propuestas de los siguientes oferentes:

No. PROPUE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	NIT ó	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE/ C.C. P.N O NIT. P.J	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
1	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	100%	NIT	830.027.712-4	COLOMBIANA
2	CONSORCIO INTERVIAL 2024	SEDIC S.A.	50%	NIT	890.910.447-2	COLOMBIANA
2	CONSORCIO INTERVIAL 2024	ALDEIC SAS BIC	50%	NIT	901.529.306-9	COLOMBIANA
3	CONSORCIO VIAL OP	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	90%	NIT	900.516.298-8	COLOMBIANA

No. PROPUE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	NIT ó	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE/ C.C. P.N O NIT. P.J	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
3	CONSORCIO VIAL OP	OCCAS INGENIERIA S.A.S.	10%	NIT	900.580.349-7	COLOMBIANA
4	COBA B&C SAS	COBA B&C SAS	100%	NIT	901593977 2	COLOMBIANA
5	CONSORCIO VIAL INESA	INGECO JN S.A.S.	50%	NIT	901.535.692-1	COLOMBIANA
5	CONSORCIO VIAL INESA	ESAO S.A.S	50%	NIT	804005882-9	COLOMBIANA
6	CONSORCIO VIAS ERV	GRUPO POSSO S.A.S.	60%	NIT	800007208-9	COLOMBIANA
6	CONSORCIO VIAS ERV	INGENIERIA MONCADA GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.S	40%	NIT	901438400-2	COLOMBIANA
7	CONSORCIO RED NAL DE PUENTES	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)	70%	NIT	890929122-8	COLOMBIANA
7	CONSORCIO RED NAL DE PUENTES	AYM CONSULTORIA SAS (AYMCO SAS)	30%	NIT	901410673-4	COLOMBIANA
8	CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	50%	NIT	800.252.997-0	COLOMBIANA
8	CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA	BB CONSULTORA SAS	50%	NIT	901.619.463-3	COLOMBIANA
9	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	90%	NIT	900.512.933-9	COLOMBIANA
9	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	INGENNYA-SAS	10%	NIT	901.332.232-5	COLOMBIANA
10	CONSORCIO CIMA-URBA	CIMA ENGINEERING S.A.S.	60%	NIT	901.495.470-0	COLOMBIANA
10	CONSORCIO CIMA-URBA	URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	40%	NIT	901.430.170-7	COLOMBIANA
11	CONSORCIO RED NACIONAL	NORBERTO BAYONA ESPITIA CC 7.223.883	50%	C.C.	7.223.883	COLOMBIANA
11	CONSORCIO RED NACIONAL	ALCIRA PÁEZ DURÁN C.C. 41.775.005	50%	C.C.	41,775,005	COLOMBIANA
12	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO S.A.S BIC	90%	NIT	860.067.561-9	COLOMBIANA
12	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO INFRAESTRUCTURA SAS	10%	NIT	900.676.452-1	COLOMBIANA
13	CONSORCIO INTERPUENTES 059	GAB INGENIERIA SAS	50%	NIT	900.591.649-9	COLOMBIANA
13	CONSORCIO INTERPUENTES 059	ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ	40%	CC	7,217,614	COLOMBIANA
13	CONSORCIO INTERPUENTES 059	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	10%	CC	19.138.735	COLOMBIANA
14	VELNEC S.A.	VELNEC S.A.	100%	NIT	800028455-1	COLOMBIANA
15	CONSORCIO PUENTES GINPRO	GINPROCOL S.A.S	50%	NIT	901.162.700-0	COLOMBIANA
15	CONSORCIO PUENTES GINPRO	GINPROSA COLOMBIA S.A.S	50%	NIT	900.761.711-8	COLOMBIANA
16	CONSORCIO CGR INGENIERIA	CGR SAS	90%	NIT	830.076.603-9	COLOMBIANA
16	CONSORCIO CGR INGENIERIA	CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS SAS	10%	NIT	900.804.544-0	COLOMBIANA
17	CC-RAMICE-INVIAS 59-24	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	50%	NIT	802008390-3	COLOMBIANA
17	CC-RAMICE-INVIAS 59-24	RAMIRO MESA BARRERA	50%	C.C.	13922668-3	COLOMBIANA
18	CONSORCIO UCE NACIONAL	URBACOLING SAS	10%	NIT	901.260.852-1	COLOMBIANA
18	CONSORCIO UCE NACIONAL	ESTUTEC SAS	45%	NIT	900.968.904-2	COLOMBIANA
18	CONSORCIO UCE NACIONAL	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	45%	NIT	901.164.885-3	COLOMBIANA
19	CONSORCIO AI-INTERV	INGEOCIM S.A.S.	50%	NIT	800.155.100-6	COLOMBIANA
19	CONSORCIO AI-INTERV	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S	50%	NIT	901.200.521-2	
20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	FJB INGENIERIA SAS	50%	NIT	901.683.806-8	COLOMBIANA
20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	INTERPRO S.A.	40%	NIT	804.001.735-6	COLOMBIANA
20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	PROCONSULTING SAS	10%	NIT	900.986.020-3	COLOMBIANA
21	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	100%	NIT	900753174 9	COLOMBIANA

No. PROPUESTA	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	NIT ó	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE/ C.C. P.N O NIT. P.J	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
22	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	IAR PROYECTOS SAS	50%	NIT	900.709.306-8	COLOMBIANA
22	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	BATEMAN INGENIERIA SAS	50%	NIT	800.061.409-1	COLOMBIANA
23	CONSORCIO FCC NACIONAL	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	34%	NIT	900.871.862- 3	COLOMBIANA
23	CONSORCIO FCC NACIONAL	CAG INGENIEIRIA SAS	33%	NIT	900.141.599-9	COLOMBIANA
23	CONSORCIO FCC NACIONAL	CONIISA COLOMBIA SAS	33%	NIT	901.552.319 -0	COLOMBIANA
24	CONSORCIO PUENTES GI	INTERSA S.A.	50%	NIT	860.450.644-3	COLOMBIANA
24	CONSORCIO PUENTES GI	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	50%	NIT	901.383.717-3	COLOMBIANA
25	CONSORCIO VIAS CCI	CAYCO SAS	50%	NIT	900334140-1	COLOMBIANA
25	CONSORCIO VIAS CCI	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	30%	NIT	900498289 – 3	COLOMBIANA
25	CONSORCIO VIAS CCI	INGEORBE SAS	20%	NIT	901402216 – 8	COLOMBIANA
26	CONSORCIO INGENIERÍA SGI	SADING GROUP SAS	50%	NIT	901.192.745-1	COLOMBIANA
26	CONSORCIO INGENIERÍA SGI	GRUPO INTECON SAS	50%	NIT	901616027-1	COLOMBIANA
27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	INGEPLAN CO SAS BIC	25%	NIT	800169622-1	COLOMBIANA
27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	CB INGENIERIA Y DESARROLLO SAS BIC	50%	NIT	901774538-1	COLOMBIANA
27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS SAS	25%	NIT	900336571-1	COLOMBIANA
28	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	100%	NIT	860038275-3	COLOMBIANA
29	PROES INGENIERIA SAS	PROES INGENIERIA SAS	100%	NIT	901286572-7	COLOMBIANA
30	CONSORCIO SMA - SC	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	50%	NIT	860032057-7	COLOMBIANA
30	CONSORCIO SMA - SC	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS	50%	NIT	860504871-2	COLOMBIANA
31	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	100%	C.C.	79689852	COLOMBIANA
32	ING INGENIERIA SAS	ING INGENIERIA SAS	100%	NIT	890405995-1	COLOMBIANA
33	CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC	ALMA Interventoría & Consultoría SAS	75%	NIT	901573477-6	COLOMBIANA
33	CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC	INTERNOVAC GROUP SAS BIC	25%	NIT	901719021-0	COLOMBIANA
34	CONSORCIO INTERPUENTES ZP	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	50%	NIT	804010528-6	COLOMBIANA
34	CONSORCIO INTERPUENTES ZP	ZAFRA INGENIERIA SAS	50%	NIT	901085127-1	COLOMBIANA
35	CONSORCIO INTERVENCION AC	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	50%	NIT	901506750-7	COLOMBIANA
35	CONSORCIO INTERVENCION AC	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS SAS	50%	NIT	901324813-0	COLOMBIANA
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	PC INTERVENTORES SAS	25%	NIT	901492520 – 7	COLOMBIANA
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	FRONTERAS CONSTRUCTORA SAS	25%	NIT	900516663 – 3	COLOMBIANA
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	25%	NIT	900614304-4	COLOMBIANA
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS	25%	NIT	901622366 – 8	COLOMBIANA
37	LA VIALIDAD LTDA	LA VIALIDAD LTDA	100%	NIT	860003342-8	COLOMBIANA
38	ECG INGENIERIA SAS	ECG INGENIERIA SAS	100%	NIT	901289190-0	COLOMBIANA
39	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	100%	NIT	800175083-4	COLOMBIANA
40	CONSULTORES DONOVAN SAS	CONSULTORES DONOVAN SAS	100%	NIT	900644351-9	COLOMBIANA
41	CT VIAS NACIONALES	JET INGENIERIA SAS	80%	NIT	802024876-8	COLOMBIANA

No. PROPUE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	NIT ó	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE/ C.C. P.N O NIT. P.J	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
41	CT VIAS NACIONALES	CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS	10%	NIT	901427201-6	COLOMBIANA
41	CT VIAS NACIONALES	CO323 INGENIERIA SAS	10%	NIT	901513955-9	COLOMBIANA
42	CONSORCIO KUBO*	INCOPLAN SA	45%	NIT	800097991-2	COLOMBIANA
42	CONSORCIO KUBO	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	45%	NIT	800218136-2	COLOMBIANA
42	CONSORCIO KUBO	PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS	10%	NIT	900135636-9	COLOMBIANA
43	CONSORCIO INGECO	ECOVIAS SAS	50%	NIT	890104625-1	COLOMBIANA
43	CONSORCIO INGECO	ECOING PROYECTOS SAS	50%	NIT	901680873 - 8	COLOMBIANA
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	GUSTAVO ROSO GOMEZ	35%	CC	88135839 Ocaña	COLOMBIANA
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	30%	CC	77009311	COLOMBIANA
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	OMAR PERALTA CARRILLO	10%	CC	77019867	COLOMBIANA
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS – INGELOGUE SAS	25%	NIT	901445564-0	COLOMBIANA
45	CONSORCIO INTER PUENTES 59	ESTRUCTURAS SOSTENIBLES S.A.S	10%	NIT	900.744.331-0	COLOMBIANA
45	CONSORCIO INTER PUENTES 59	GRUPO INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	50%	NIT	901 602 066 - 8	COLOMBIANA
45	CONSORCIO INTER PUENTES 59	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS	40%	NIT	800172033-2	COLOMBIANA
46	CONSORCIO AES-DIRAC	AESA PROYECTOS SAS	50%	NIT	901580432-4	COLOMBIANA
46	CONSORCIO AES-DIRAC	DIRAC INGENIEROS CONSULTORES SAS	50%	NIT	901577055-1	COLOMBIANA
47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ	45%	NIT	6768550 TUNJA	COLOMBIANA
47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	DF CONSULTORIA SAS	45%	NIT	901396141-8	COLOMBIANA
47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	INGENIERIA RRTM SAS	10%	NIT	901625263-1	COLOMBIANA
48	CONSORCIO INTER PUENTES	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SA	90%	NIT	890403012-8	COLOMBIANA
48	CONSORCIO INTER PUENTES	INTECON CONSULTORES SAS	10%	NIT	901402264-1	COLOMBIANA

1. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así:

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Jurídica	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Financiera	Hábil / No hábil
Capacidad Residual de Contratación	Hábil / No hábil
Capacidad de Organización	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	Maximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Mipyme	0.25
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

RESULTADOS DE LA EVALUACION

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

- **PROPONENTE No.1 D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.2 CONSORCIO INTERVIAL 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.3 CONSORCIO VIAL OP**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 4 COBA B&C SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.5 CONSORCIO VIAL INESA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.6 CONSORCIO VIAS ERV**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.7 CONSORCIO RED NAL DE PUENTES**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.8 CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA**

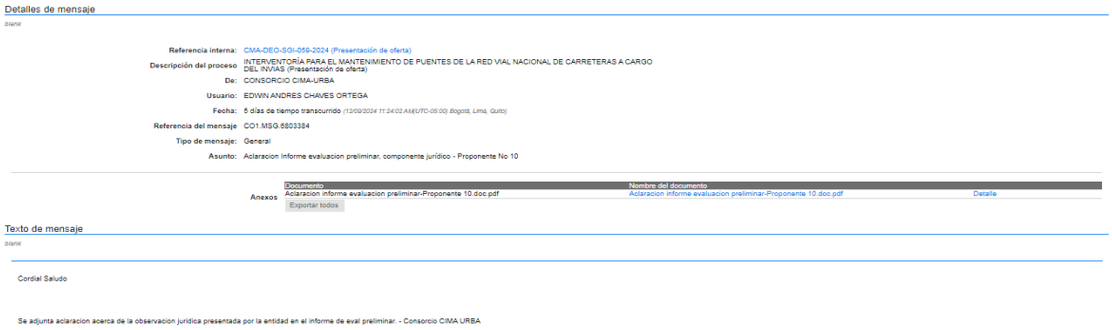
Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.9 CONSORCIO INTERVIAL UG-ING**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ **PROPONENTE No. 10: CONSORCIO CIMA-URBA**

Mediante mensaje No CO1.MSG.6803384 del 12 de septiembre de 2024, publicado en la plataforma SECOP II, el Proponente No 10 CONSORCIO CIMA-URBA solicita se habilite teniendo en cuenta la aclaración adjunta con la explicación de las limitaciones que trata en el Certificado de Existencia y Representación y el alcance del Representante Legal Sr. HENRY SANCHEZ RODRIGUEZ del integrante URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS:



Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: CIMA-DEO-SOI-059-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO CIMA-URBA
Usuario: EDWIN ANDRES CHAVES ORTEGA
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (12/09/2024 11:24:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6803384
Tipo de mensaje: General
Asunto: Aclaracion informe evaluacion preliminar, componente jurídico - Proponente No 10

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Aclaracion informe evaluacion preliminar-Proponente 10.doc.pdf	Aclaracion informe evaluacion preliminar-Proponente 10.doc.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

blank

Cordial Saludo

Se adjunta aclaracion acerca de la observacion juridica presentada por la entidad en el informe de eval preliminar. - Consorcio CIMA URBA

Por cuanto la limitación sí recae sobre los 1000 SMMLV pero sólo en los temas que versan sobre bienes inmuebles, tal materia que no es aplicable al presente concurso de méritos:

> Por tanto y en concordancia con los estatutos de la firma URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, el Representante Legal no tiene restricciones para representar a la firma en el presente concurso de méritos, así el posible contrato que se derive del presente proceso cumple con los fines de la sociedad, es del giro ordinario de sus negocios y no versara sobre bienes muebles o inmuebles. La autorización la requiere cuando los negocios versen sobre bienes muebles o inmuebles y que no se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios dé la sociedad y de cuantías estos superiores a los 1000 SMMLV.

INVIAS RESPONDE:

Dando respuesta a la observación presentada, por el proponente **CONSORCIO CIMA-URBA,** La Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Allegada aclaración a través del mensaje No CO1.MSG.6803384 del 12 de septiembre de 2024, publicado en la plataforma SECOP II, el proponente # 10 **CONSORCIO CIMA-URBA** explica el alcance de la limitación en las facultades de la representación legal del integrante URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, encabezada por el Sr. HENRY SANCHEZ RODRIGUEZ.

Realizada con mayor detenimiento la revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal, se encuentra que el Representante Legal en mención no se encuentra limitado en cuantía alguna para presentar y ofertar en Concursos de Mérito o Licitaciones Públicas.

Por lo anterior el proponente **CONSORCIO CIMA-URBA** obtiene calificación de **HÁBIL** en los requisitos de capacidad jurídica.

➢ **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO RED NACIONAL**

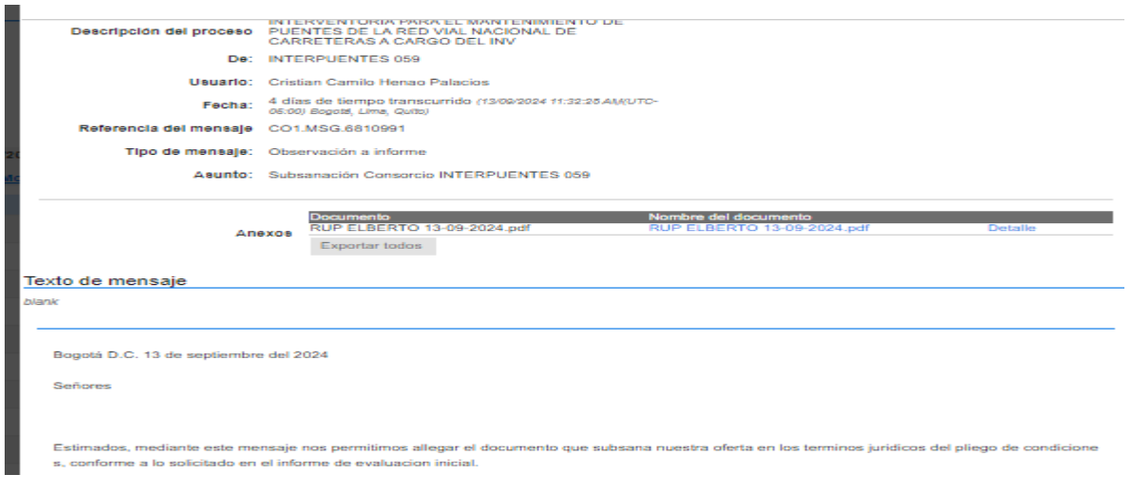
Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ **PROPONENTE No.12 CONSORCIO VIAL JJ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ **PROPONENTE No. 13 INTERPUENTES 059**

El Proponente No 13 **CONSORCIO INTERPUENTES 059,** mediante mensaje No CO1.MSG.6810991 del 13 de septiembre de 2024, publicado en el módulo del Informe de Evaluación de la plataforma SECOP II, solicita se habilite teniendo en cuenta que realizó subsanación del RUP del integrante ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ mediante adjunto al mismo mensaje de fecha 13 de septiembre de 2024 publicado en la plataforma.



Descripción del proceso: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INV
De: INTERPUENTES 059
Usuario: Cristian Camilo Henao Palacios
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (13/09/2024 11:32:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6810991
Tipo de mensaje: Observación a informe
Asunto: Subsanación Consorcio INTERPUENTES 059

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RUP ELBERTO 13-09-2024.pdf	RUP ELBERTO 13-09-2024.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

blank

Bogotá D.C. 13 de septiembre del 2024

Señores

Estimados, mediante este mensaje nos permitimos allegar el documento que subsana nuestra oferta en los terminos juridicos del pliego de condicione s, conforme a lo solicitado en el informe de evaluacion inicial.

INVIAS RESPONDE:

Dando respuesta a la observación presentada, por el proponente **CONSORCIO INTERPUENTES 059 - ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ** la entidad se permite manifestar lo siguiente:

Mediante mensaje No CO1.MSG.6810991 del 13 de septiembre de 2024, publicado en el módulo del Informe de Evaluación de la plataforma SECOP II, el proponente **CONSORCIO INTERPUENTES 059** allega nuevamente Certificado de Proponentes con fecha de expedición del 13 de septiembre de 2024 del integrante **ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ**.

Al realizar la revisión y verificación de la validez del RUP antes mencionado y adjunto, se encuentra que el proponente **CONSORCIO INTERPUENTES 059** y su integrante **ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ CUMPLE** con los requisitos de capacidad jurídica y en consecuencia obtiene calificación de **HÁBIL** en los requisitos de capacidad jurídica.



Resumen verificación de código — Salir

Nombre o razón social:	RODRIGUEZ GOMEZ ELBERTO ADILIO
Tipo de certificado:	Registro de Proponentes -RUP-
Fecha de generación:	13/09/2024
Hora de generación:	10:42
Número de radicado:	27103302
Código de verificación:	cbaSkvkdlSfcdoup

1 de 166 — Tamaño automático

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 13/09/2024 - 10:42:36 AM
Recibo No.: 0027103302 Valor: $00
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cbaSkvkdlSfcdoup

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

- **PROPONENTE No.14 VELNEC S.A.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ PROPONENTE No.15 CONSORCIO PUENTES GINPROSA

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ PROPONENTE No.16 CONSORCIO CGR INGENIERIA

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ PROPONENTE No.17 CC-RAMICE-INVIAS 59-24

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ PROPONENTE No.18 CONSORCIO UCE NACIONAL

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ PROPONENTE No.19 CONSORCIO AI-INTERV

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ PROPONENTE No.20 CONSORCIO INTERVENTORES FI

Mediante mensaje No CO1.MSG.6815799 del 13 de septiembre de 2024, publicado en la plataforma SECOP II, el Proponente No 20 CONSORCIO INTERVENTORES FI solicita se habilite teniendo en cuenta que realizó subsanación de la GARANTÍA DE SERIEDAD a través del mismo mensaje de fecha 13 de septiembre de 2024 publicado en la plataforma:



Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-059-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO INTERVENTORES FI
Usuario: FJB INGENIERIA SAS
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (13/09/2024 6:19:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6815799
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación Informe de Evaluación - Proponente No. 20

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación Informe Preliminar CMA-DEO-SGI-059-2024.pdf	Observación Informe Preliminar CMA-DEO-SGI-059-2024.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

blank

Allegando la respuesta en Pdf y adjunta la GARANTIA DE SERIEDAD:

CONSORCIO INTERVENTORES FI

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente NO CUMPLE, por lo que obtiene una calificación jurídica de NO HABIL hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

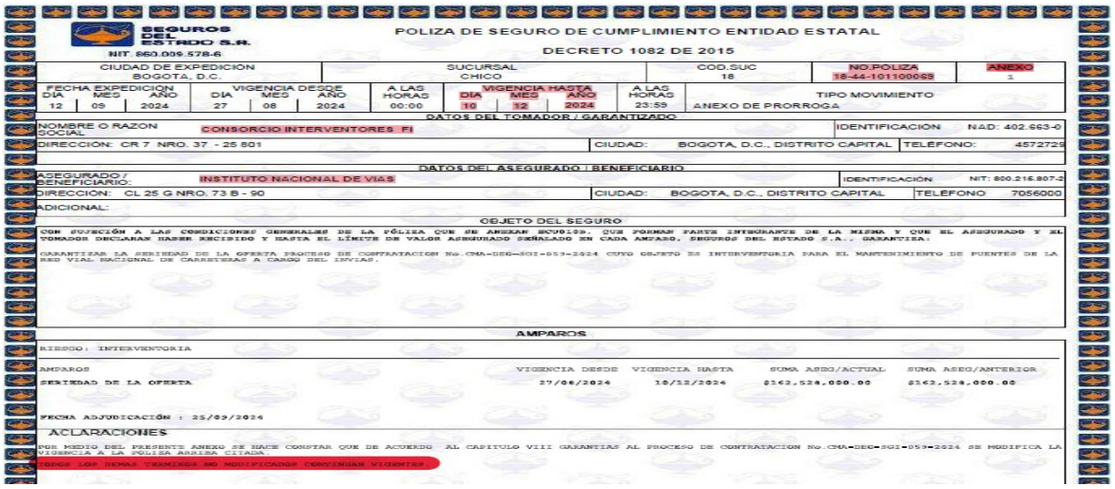
Atendiendo la observación realizada por la Entidad, adjunto a la presente, allegamos la Garantía de Seriedad de la Oferta con la vigencia contemplada en las condiciones del pliego de acuerdo con lo requerido por la Entidad.

Por lo anterior muy respetuosamente, solicitamos a la Entidad se nos evalué como **HÁBILES** en la capacidad jurídica, evaluación económica y en la calificación definitiva, ya que cumplimos en debida forma y en el plazo establecido con el requerimiento planteado por la Entidad.

Cordialmente,

SANDRA YONAIRA VALENCIA PINZON
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES FI

Se anexa lo enunciado tres (03) folios.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101100069	1

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	09	2024	27	08	2024	00:00	10	12	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACION	NAD: 402.663-0
CONSORCIO INTERVENTORES FI			
DIRECCION: CR 7 NRO. 37 - 25 801	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO:	4572725

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACION	NIT: 800.216.807-2
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
DIRECCION: CL 25 G NRO. 73 B - 90	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	7056000
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ESTUDIO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PROCESO DE CONTRATACION No.CMA-DEG-SGI-059-2024 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	27/08/2024	10/12/2024	$142,528,000.00	$142,528,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 25/09/2024

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO AL CAPITULO VIII GARANTIAS AL PROCESO DE CONTRATACION No.CMA-DEG-SGI-059-2024 SE MODIFICA LA VIGENCIA A LA POLIZA ARRIBA CITADA.

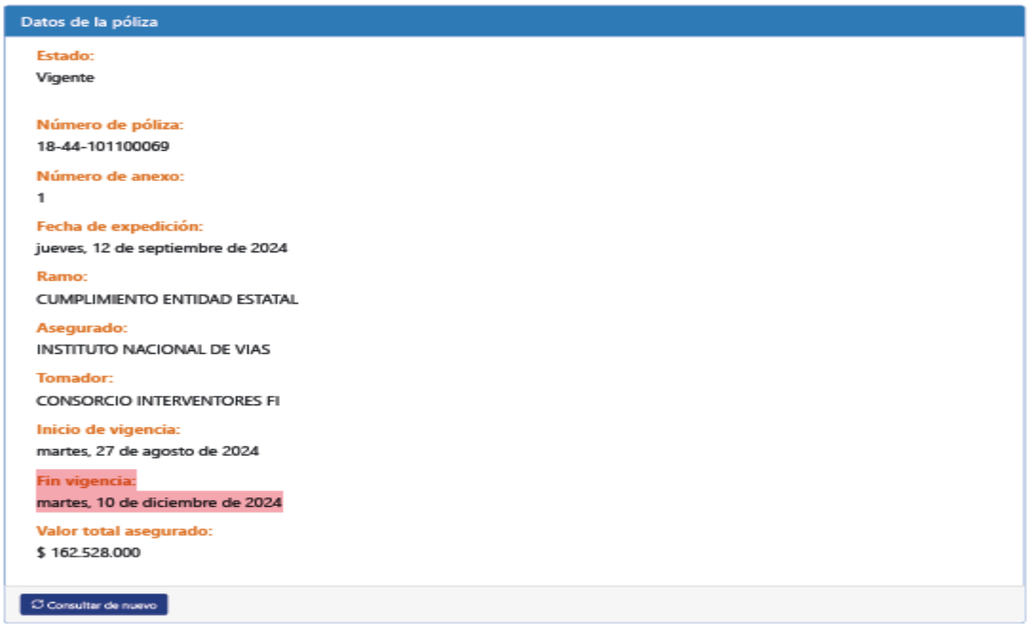
TODOS LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

INVIAS RESPONDE:

Dando respuesta a la observación presentada, por el proponente **CONSORCIO INTERVENTORES FI** la entidad se permite manifestar lo siguiente:

Mediante mensaje No CO1.MSG.6815799 del 13 de septiembre de 2024, publicado en la plataforma SECOP II, el Proponente No 20 CONSORCIO INTERVENTORES FI allega nuevamente Póliza de Seguros del Estado # 18-44-10110069 Anexo 1.

Al realizar la revisión y verificación detallada del Anexo 1 de la póliza antes mencionada y adjunta al mensaje, se encuentra que la GARANTÍA DE SERIEDAD del proponente # 20 **CONSORCIO INTERVENTORES FI CUMPLE** con los requisitos de capacidad jurídica y en consecuencia obtiene calificación de **HÁBIL** en los requisitos de capacidad jurídica.



- **PROPONENTE No.21 EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.22 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS**

Como quiera que en el informe de evaluación inicial se incluyó en este acápite una información que no corresponde al proponente evaluado se hace constar que la habilidad del proponente No 22 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS corresponde a la que en efecto se encuentra contenida en la matriz de evaluación técnica y en el cuadro resumen que en todo caso, se confirma a continuación.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.23 CONSORCIO FCC NACIONAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.24 CONSORCIO PUENTES GI**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.25 CONSORCIO VIAS CCI**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.26 CONSORCIO INGENIERÍA SGI**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.27 CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.28 TERRA INGENIEROS CIVILES SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.29 PROES INGENIERIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.30 CONSORCIO SMA - SC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.31 PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.32 ING INGENIERIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.33 CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.34 CONSORCIO INTERPUENTES ZP**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 35 CONSORCIO INTERVENCION AC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.36 CONSORCIO INT PUENTES 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

Ahora bien, el proponente presentó documento de aclaración a la evaluación técnica mediante documento radicado en el modulo de informes de la plataforma SECOP II el 16 de septiembre de 2024 a las 16:16 en el cual manifiesta lo siguiente:

CONSORCIO INT PUENTES 2024

Bogotá D.C 16 de septiembre del 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **CMA-DEO-SGI-059-2024**

Objeto: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS

Asunto: Subsanación proponente No. 36. CONSORCIO INT PUENTES 2024

Respetados señores

De acuerdo a la evaluación publicada por la Entidad y encontrándose el CONSORCIO INT PUENTES 2024, dentro del plazo que se indica en el cronograma del proceso, realizamos la siguiente subsanación a la propuesta presentada por el proponente:

1. **EVALUACION TÉCNICA**

De acuerdo con el informe de evaluación técnica publicada en la plataforma SECOP II y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el comité evaluador:

PROPONENTE No. 36 CONSORCIO INT PUENTES 2024

Contrato de orden 1: FV- 17102201

Revisado el documento aportado en la propuesta, se encuentra que la certificación expedida por Feria Valencia no viene debidamente apostillado, teniendo en cuenta que el soporte apostille a folio 8 corresponde para el documento a folio 6, por lo tanto, no da cumplimiento con el numeral 1.9 DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTERIOR del pliego de condiciones.

"...Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse..."

subrayado fuera de texto

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Se aclara a la Entidad que en el aspecto Técnico (Experiencia Habilitante) el contrato celebrado con la FERIA VALENCIA, el cual es aportado por el integrante TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS acreditado de orden No. 1 en nuestra oferta, cumple a cabalidad ya que la documentación presentada a fecha de cierre del presente proceso está debidamente apostillada. Teniendo en cuenta lo especificado en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (INCLUYE LAS ACTUALIZACIONES DEL 15 DE JULIO DE 2022) la cual indica:

CONSORCIO INT PUENTES 2024

8. DOCUMENTOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Se adoptan las siguientes directrices sobre el manejo que las Entidades Estatales deben dar a los documentos presentados por los proponentes en Procesos de Contratación:

8.1. Apostilla o legalización de documentos públicos

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya[4], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

CONSORCIO INT PUENTES 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores "Por lo cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018; donde se indica lo siguiente:

> **Documento público:** Es el documento expedido y firmado por una autoridad o por un servidor público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas reconocidas por la ley o con su intervención;

Ahora bien, en el artículo 3 indica lo siguiente:

> **REGISTRO DE FIRMA.** Todo servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas que suscriba o certifique documentos que deban surtir efectos legales en el exterior, tendrá que registrar y/o actualizar, según el caso, su firma manuscrita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores e informar cuando se retire del servicio, se presenten modificaciones en el cargo por él desempeñado o por cambio de Entidad.
>
> El servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas que firme de forma digital documentos que han de surtir efectos legales en el exterior, deberá, igualmente, registrar su firma manuscrita y digital haciendo uso de los medios tecnológicos que el Ministerio de Relaciones Exteriores disponga para ello y suministrar la llave pública del certificado digital en el formato establecido.
>
> **PARÁGRAFO 1o.** El Ministerio de Relaciones Exteriores emitirá la apostilla y/o la legalización de documentos firmados de forma digital, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7o y 28 de la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales (...)".

Teniendo en cuenta la certificación, objeto de observación, se encuentra que el señor CARLOS DE VARGAS GOMEZ-PANTOJA como Director General de Feria Valencia a fecha de 24 de febrero de 2014, no se encontraba registrada la firma manuscrita ante el ministerio de relaciones exteriores, luego no era posible realizar en debida forma el procedimiento de acuerdo con los presupuestos del artículo 3, es por ello que el señor MIGUEL CLEMADES como JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCION DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANIA DE LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, quien tiene su firma manuscrita registrada ante el ministerio de relaciones exteriores, realiza la certificación donde da fe que el señor CARLOS DE VARGAS GOMEZ-PANTOJA ocupó el cargo de Director General de Feria Muestrario Internacional de Valencia durante el lapso de tiempo del 01/08/2006 al 09/02/2012, es por ello que quien debe estar en el apostille es el nombre del señor MIQUEL CLEMADES I PANELLS, cumpliendo de esta manera con el procedimiento en materia de apostilles, por lo cual el contrato de orden 1 objeto de observación se aportó en debida forma de acuerdo con el

CONSORCIO INT PUENTES 2024

numeral 1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del documento base del presente proceso de selección

Dicho lo anterior y haciendo alcance a la observación realizada por la entidad, solicitamos muy formalmente sea tenida en cuenta nuestra aclaración y de esta manera cambie nuestro estado de NO CUMPLE a CUMPLE al contrato de orden N°1 y sea válido para la ponderación de nuestra oferta, y así poder obtener el puntaje correspondiente, toda vez que cumplimos con cada uno de los requerimientos técnicos de experiencia solicitados para el presente proceso de selección.

HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA
C.C. 52.489.943 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO INT PUENTES 2024

INVIAS RESPONDE:

El comité evaluador no desconoce las normas que son puestas en conocimiento por parte del proponente en su *aclaración*, sin embargo los argumentos entregados no son de recibo para la entidad para quien es claro que, el apostille de los documentos debe corresponder a una secuencia lógica en la cual la firma o

rubrica que es objeto de reconocimiento en el formato de apostille debe corresponder al documento que va a ser objeto de evaluación, ya sea a través de la validación de la firma del funcionario o persona que expide el documento o de quien en su calidad de funcionario público en el país de origen, autentica o da fe de la legitimidad de la calidad de quien suscribe el escrito.

En tal virtud se tiene que el proponente presentó para su apostille la certificación expedida por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Generalitat Valenciana en donde se certifica que don Carlos de Vargas Gómez Pantoja se encontraba vinculado a la Feria Muestrario Internacional de Valencia para el periodo allí descrito, pero este documento, de manera alguna puede entenderse como una extensión o un apéndice del certificado del 30-07-2011 del contrato FV-17102201 pues como bien lo *aclara* el proponente "*(…)**el señor CARLOS DE VARGAS GOMEZ-PANTOJA como Director General de Feria Valencia a fecha de 24 de febrero de 2014, no se encontraba registrada la firma manuscrita ante el ministerio de relaciones exteriores, luego no era posible realizar en debida forma el procedimiento de acuerdo con los presupuestos del artículo 3** (…)*" lo cual quiere decir que el interesado no dio cumplimiento al procedimiento previsto en el Convención de la Haya de 1961 por la imposibilidad de acreditar en el país de origen la firma del funcionario que expidió la certificación del 30 de julio de 2011, y pretendiendo conjurar dicha deficiencia, solicita una certificación sobre la vinculación del funcionario a la institución correspondiente, pero la cual no se ajusta a las previsiones de la convención ni de las normas que reglamentan tal convenio, pues la firma que se reconoce mediante el apostille, no corresponde a la certificación del contrato para acreditar la experiencia, sino a la certificación para acreditar la ocupación de un cargo, como sí con ese procedimiento el comité evaluador o cualquier otra entidad tuviera la obligación de validar todos los documentos suscritos por los funcionarios de quienes se dice, ocuparon esos cargos, sin que estuvieran debidamente apostillados, silogismo que por supuesto no encuentra asidero en ninguna norma o interpretación y que no puede ser acogido en los procesos de selección que se adelantan en esta subdirección.

En tal virtud, el concepto emitido por el comité evaluador respecto a la **NO** validez del apostille del mencionado certificado en relación con el contrato FV-17102201, se mantiene y como consecuencia de lo anterior, la evaluación técnica no sufre variación alguna.

- **PROPONENTE No.37 LA VIALIDAD LTDA**

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL,** sin embargo se le requiere para que amplie la vigencia de la garantía conforme a lo indicado.

- **PROPONENTE No.38 ECG INGENIERIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.39 LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.40 CONSULTORES DONOVAN SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.41 CT VIAS NACIONALES**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.42 CONSORCIO KUBO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.43 CONSORCIO INGECO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.44 UNION TEMPORAL INVIAL 59**

Como quiera que en el término del traslado del informe a través de mensaje del 13 de septiembre de 2024 en el módulo de informes de la plataforma SECOP II, el proponente aportó las certificaciones de afiliación de los integrantes, personas naturales, a los sistemas de seguridad social en salud y pensión de conformidad con el requerimiento efectuado por la entidad, se tiene por subsanado el requisito habilitante.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 45 CONSORCIO INTER PUENTES 59**

En el término del traslado del informe a través de mensaje del 13 de septiembre de 2024 en el módulo de informes de la plataforma SECOP II, el proponente aportó carta de presentación de la oferta, formato 1, ajustada de conformidad con el requerimiento efectuado por la entidad incluyendo al integrante excluido junto con su participación accionaria, con lo cual se tiene por subsanado el requisito habilitante.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 46 CONSORCIO AES-DIRAC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 47 CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 48 CONSORCIO INTER PUENTES**

El proponente a través de mensaje del 13 de septiembre de 2024 en el módulo de informes de la plataforma SECOP II, aportó la certificación expedida por revisor fiscal del integrante AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. en el que consta que se trata de una sociedad anónima cerrada, de conformidad con el requerimiento efectuado por la entidad, se tiene por subsanado el requisitos habilitante.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **3.5, 3.6 y 3.7** Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

- **PROPONENTE No. 1: D&B INGENIEROS CIVILES SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **D&B INGENIEROS CIVILES SAS** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 2: CONSORCIO INTERVIAL 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERVIAL 2024** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3: CONSORCIO VIAL OP**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO VIAL OP** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 4: COBA B&C S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente **COBA B&C S.A.S** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 5: CONSORCIO VIAL INESA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO VIAL INESA** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 6: CONSORCIO VIAS ERV**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO VIAS ERV** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 7: CONSORCIO RED NAL DE PUENTES**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO RED NAL DE PUENTES** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 8: CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 9: CONSORCIO INTERVIAL UG-ING**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERVIAL UG-ING** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 10: CONSORCIO CIMA – URBA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO CIMA – URBA** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 11: CONSORCIO RED NACIONAL**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO RED NACIONAL** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 12: CONSORCIO VIAL JJ**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO VIAL JJ** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 13: CONSORCIO INTERPUENTES 059**

El proponente allegó el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del integrante **ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ**, vigente y en firme con la información requerida en el Pliego, con lo cual se entiende subsanado el requerimiento del informe preliminar.

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERPUENTES 059** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 14: VELNEC S.A.**

Teniendo en cuenta que el proponente **VELNEC S.A.** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 15: CONSORCIO PUENTES GINPROSA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO PUENTES GINPROSA** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 16: CONSORCIO CGR INGENIERIA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO CGR INGENIERIA** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 17: CONSORCIO RAMICE-INVIAS 59-24**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO RAMICE-INVIAS 59-24** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 18: CONSORCIO UCE NACIONAL**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO UCE NACIONAL** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 19: CONSORCIO AI-INTERV**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO AI-INTERV** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 20: CONSORCIO INTERVENTORES FI**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERVENTORES FI** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 21: EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 22: CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 23: CONSORCIO FCC NACIONAL**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO FCC NACIONAL** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 24: CONSORCIO PUENTES GI**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO PUENTES GI** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 25: CONSORCIO VIAS CCI**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO VIAS CCI** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 26: CONSORCIO INGENIERÍA SGI**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INGENIERÍA SGI** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 27: CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 28: TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente **TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 29: PROES INGENIERÍA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente **PROES INGENIERÍA S.A.S.** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 30: CONSORCIO SMA - SC**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO SMA - SC** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 31: PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente **PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 32: ING INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente **ING INGENIERIA S.A.S.** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 33: CONSORCIO ALMA – INTERNOVAC**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO ALMA – INTERNOVAC** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 34: CONSORCIO INTERPUENTES ZP**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERPUENTES ZP** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 35: CONSORCIO INTERVENCION AC**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERVENCION AC** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 36: CONSORCIO INT PUENTES 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INT PUENTES 2024** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 37: LA VIALIDAD LIMITADA**

Teniendo en cuenta que el proponente **LA VIALIDAD LIMITADA** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 38: ECG INGENIERIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **ECG INGENIERIA SAS** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 39: LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente **LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 40: CONSULTORES DONOVAN S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSULTORES DONOVAN S.A.S** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 41: <u>CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS NACIONALES</u>**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS NACIONALES** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 42: <u>CONSORCIO KUBO</u>**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO KUBO** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 43: <u>CONSORCIO INGECO</u>**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INGECO** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 44: <u>UNION TEMPORAL INVIAL 59</u>**

Teniendo en cuenta que el proponente **UNION TEMPORAL INVIAL 59** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 45: <u>CONSORCIO INTER PUENTES 59</u>**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTER PUENTES 59** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 46: <u>CONSORCIO AES-DIRAC</u>**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO AES-DIRAC** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 47: <u>CONSORCIO PUENTES COLOMBIA -059-2024</u>**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO PUENTES COLOMBIA -059-2024** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 48: <u>CONSORCIO INTER PUENTES</u>**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTER PUENTES** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

2.3 EVALUACIÓN ECONOMICA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo y al Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

PROPONENTE N° 1: D&B INGENIEROS CIVILES SAS.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente D&B INGENIEROS CIVILES SAS, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 2: CONSORCIO INTERVIAL 2024.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTERVIAL 2024, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

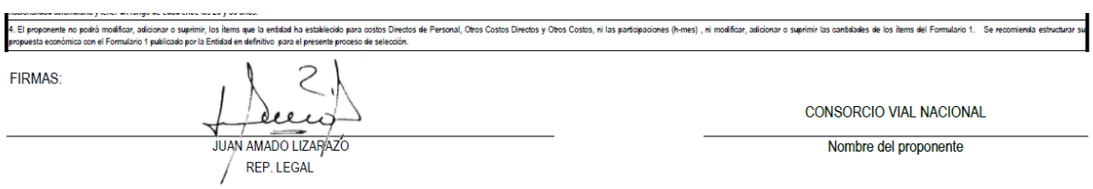
PROPONENTE N° 3: CONSORCIO VIAL OP.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO VIAL OP, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 4: COBA B&C S.A.S.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente COBA B&C S.A.S, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.
PROPONENTE N° 5: CONSORCIO VIAL INESA.

Revisada la Propuesta económica cargada por el proponente CONSORCIO VIAL INESA, en la Plataforma del SECOP II, se evidencia que la misma se encuentra suscrita por el Representante Legal de Consorcio JUAN AMADO LIZARAZO. Sin embargo, en la misma se indica que el nombre del proponente es el CONSORCIO VIAL NACIONAL, como se evidencia en la imagen adjunta.


4. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir, los ítems que la entidad ha establecido para costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes) , ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1. Se recomienda estructurar su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.

FIRMAS:

JUAN AMADO LIZARAZO
REP. LEGAL

CONSORCIO VIAL NACIONAL
Nombre del proponente

Por otro lado, evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO VIAL INESA, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

No está demás indicar al proponente, que en caso de ser el adjudicatario del presente proceso, deberá realizar la corrección correspondiente.

PROPONENTE N° 6: CONSORCIO VIAS ERV.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO VIAS ERV, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 7: CONSORCIO RED NAL DE PUENTES.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO RED NAL DE PUENTES, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 8: CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 9: CONSORCIO INTERVIAL UG-ING.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTERVIAL UG-ING, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 10: CONSORCIO CIMA – URBA.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO CIMA – URBA, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 11: CONSORCIO RED NACIONAL.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO RED NACIONAL, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 12: CONSORCIO VIAL JJ.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO VIAL JJ, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 13: CONSORCIO INTERPUENTES 059.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTERPUENTES 059, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 14: VELNEC S.A.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente VELNEC S.A., de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 15: CONSORCIO PUENTES GINPROSA.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO PUENTES GINPROSA, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 16: CONSORCIO CGR INGENIERIA.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO CGR INGENIERIA, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 17: CONSORCIO RAMICE-INVIAS 59-24.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO RAMICE-INVIAS 59-24, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 18: CONSORCIO UCE NACIONAL.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO UCE NACIONAL, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 19: CONSORCIO AI-INTERV.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO AI-INTERV, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 20: CONSORCIO INTERVENTORES FI.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTERVENTORES FI, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 21: EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS.

Teniendo en cuenta que, a través del Informe de Evaluación, publicado el día 11 de septiembre del presente año, se requirió al proponente EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, para que allegara nuevamente su propuesta económica en el Formulario No. 1 – DEFINITIVO, dado que en su propuesta allegó diligenciado el Formulario No. 1, publicado el 14 de agosto de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y que el proponente, al termino del plazo establecido por la entidad para la subsanación de lo requerido en el informe mencionado, no presentó lo solicitado. La entidad, conforme a lo establecido en el literal *D*, del numeral *1.15 CAUSALES DE RECHAZO*. El cual reza:
(…)

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones. (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 consagra:

(...)

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Subrayado fuera de texto)

(...)

Dicho lo anterior, es claro que el proponente es **RECHAZADO** por no subsanar lo solicitado en el informe de evaluación publicado el 11 de septiembre de 2024.

PROPONENTE N° 22: CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 23: CONSORCIO FCC NACIONAL.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO FCC NACIONAL, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 24: CONSORCIO PUENTES GI.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO PUENTES GI, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 25: CONSORCIO VIAS CCI.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO VIAS CCI, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 26: CONSORCIO INGENIERÍA SGI.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INGENIERÍA SGI, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 27: CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 28: TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 29: PROES INGENIERÍA S.A.S..

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente PROES INGENIERÍA S.A.S., de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 30: CONSORCIO SMA - SC.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO SMA - SC, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 31: PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 32: ING INGENIERIA S.A.S.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente ING INGENIERIA S.A.S., de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 33: CONSORCIO ALMA – INTERNOVAC.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO ALMA – INTERNOVAC, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales

K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 34: CONSORCIO INTERPUENTES ZP.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTERPUENTES ZP, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 35: CONSORCIO INTERVENCION AC.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTERVENCION AC, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 36: CONSORCIO INT PUENTES 2024.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INT PUENTES 2024, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 37: LA VIALIDAD LIMITADA.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente LA VIALIDAD LIMITADA, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 38: ECG INGENIERIA SAS.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente ECG INGENIERIA SAS, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 39: LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 40: CONSULTORES DONOVAN S.A.S.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSULTORES DONOVAN S.A.S, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 41: CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS NACIONALES.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS NACIONALES, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 42: CONSORCIO KUBO.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO KUBO, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 43: CONSORCIO INGECO.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INGECO, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 44: UNION TEMPORAL INVIAL 59.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente UNION TEMPORAL INVIAL 59, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 45: CONSORCIO INTER PUENTES 59.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTER PUENTES 59, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 46: CONSORCIO AES-DIRAC.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO AES-DIRAC, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 47: CONSORCIO PUENTES COLOMBIA -059-2024.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO PUENTES COLOMBIA -059-2024, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE N° 48: CONSORCIO INTER PUENTES.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente CONSORCIO INTER PUENTES, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

2.4 EVALUACIÓN TECNICA

PROPONENTE No. 1 D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la experiencia de la actividad secundaria el cual indica "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA*."

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERVIAL 2024

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 3.

Contrato de orden 3: 927-2011

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra lo siguiente:

No es posible evidenciar la inscripción del citado contrato en el RUP del integrante ALDEIC SAS BIC, de conformidad con lo requerido en el literal D del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

> "(…)
>
> *Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes*.
>
> (…)"

El proponente en el formulario de experiencia, indica que el contrato orden 3 corresponde a contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo No. 141 del integrante antes mencionado.

Una vez revisado el Registro Único De Proponentes – RUP del integrante ALDEIC SAS BIC bajo el número de consecutivo No 141, no se evidencia la inscripción del contrato en el RUP de dicho integrante, toda vez que la información registrada en el formulario 3 no coincide con la información reportada en el RUP.

De lo dicho, el contrato de orden 3 no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*

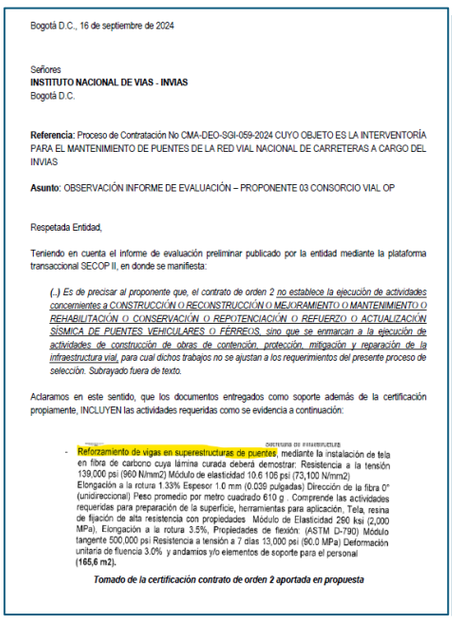
Sin embargo, con los contratos válidos NO logró acreditar el requerimiento para la experiencia de la actividad secundaria el cual indica "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO VIAL OP

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad presento en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia 6823191 de fecha 16/09/2024, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Contratación No CMA-DEO-SGI-059-2024 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS

Asunto: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN – PROPONENTE 03 CONSORCIO VIAL OP

Respetada Entidad,

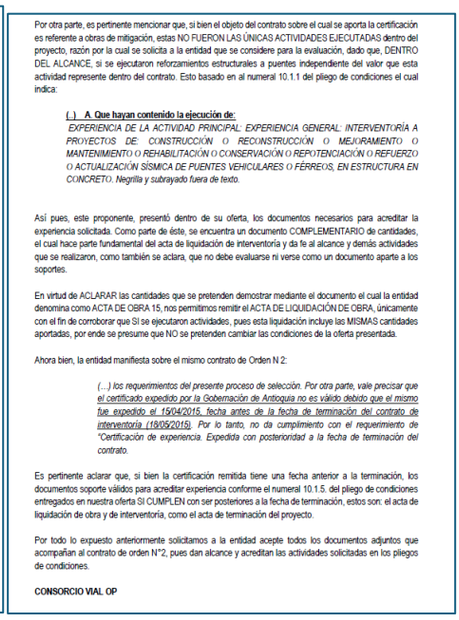
Teniendo en cuenta el informe de evaluación preliminar publicado por la entidad mediante la plataforma transaccional SECOP II, en donde se manifiesta:

(..) Es de precisar al proponente que, el contrato de orden 2 no establece la ejecución de actividades concernientes a CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, sino que se enmarcan a la ejecución de actividades de construcción de obras de contención, protección, mitigación y reparación de la infraestructura vial, para cual dichos trabajos no se ajustan a los requerimientos del presente proceso de selección. Subrayado fuera de texto.

Aclaramos en este sentido, que los documentos entregados como soporte además de la certificación propiamente, INCLUYEN las actividades requeridas como se evidencia a continuación:

- Reforzamiento de vigas en superestructuras de puentes, mediante la instalación de tela en fibra de carbono cuya lámina curada deberá demostrar: Resistencia a la tensión 139,000 psi (960 N/mm2) Módulo de elasticidad 10.6 106 psi (73,100 N/mm2) Elongación a la rotura 1.33% Espesor 1.0 mm (0.039 pulgadas) Dirección de la fibra 0° (unidireccional) Peso promedio por metro cuadrado 610 g . Comprende las actividades requeridas para preparación de la superficie, herramientas para aplicación, Tela, resina de fijación de alta resistencia con propiedades Módulo de Elasticidad 290 ksi (2,000 MPa), Elongación a la rotura 3.5%, Propiedades de flexión (ASTM D-790) Módulo tangente 500,000 psi Resistencia a tensión a 7 días 13,000 psi (90.0 MPa) Deformación unitaria de fluencia 3.0% y andamios y/o elementos de soporte para el personal **(165,6 m2).**

Tomado de la certificación contrato de orden 2 aportada en propuesta



Por otra parte, es pertinente mencionar que, si bien el objeto del contrato sobre el cual se aporta la certificación es referente a obras de mitigación, estas NO FUERON LAS ÚNICAS ACTIVIDADES EJECUTADAS dentro del proyecto, razón por la cual se solicita a la entidad que se considere para la evaluación, dado que, DENTRO DEL ALCANCE, si se ejecutaron reforzamientos estructurales a puentes independiente del valor que esta actividad represente dentro del contrato. Esto basado en al numeral 10.1.1 del pliego de condiciones el cual indica:

(..) A. Que hayan contenido la ejecución de:
EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Así pues, este proponente, presentó dentro de su oferta, los documentos necesarios para acreditar la experiencia solicitada. Como parte de éste, se encuentra un documento COMPLEMENTARIO de cantidades, el cual hace parte fundamental del acta de liquidación de interventoría y da fe al alcance y demás actividades que se realizaron, como también se aclara, que no debe evaluarse ni verse como un documento aparte a los soportes.

En virtud de ACLARAR las cantidades que se pretenden demostrar mediante el documento el cual la entidad denomina como ACTA DE OBRA 15, nos permitimos remitir el ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, únicamente con el fin de corroborar que SI se ejecutaron actividades, pues esta liquidación incluye las MISMAS cantidades aportadas, por ende se presume que NO se pretenden cambiar las condiciones de la oferta presentada.

Ahora bien, la entidad manifiesta sobre el mismo contrato de Orden N 2:

(…) los requerimientos del presente proceso de selección. Por otra parte, vale precisar que el certificado expedido por la Gobernación de Antioquia no es válido debido que el mismo fue expedido el 15/04/2015, fecha antes de la fecha de terminación del contrato de interventoría (16/05/2015). Por lo tanto, no da cumplimiento con el requerimiento de "Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Es pertinente aclarar que, si bien la certificación remitida tiene una fecha anterior a la terminación, los documentos soporte válidos para acreditar experiencia conforme el numeral 10.1.5. del pliego de condiciones entregados en nuestra oferta SI CUMPLEN con ser posteriores a la fecha de terminación, estos son: el acta de liquidación de obra y de interventoría, como el acta de terminación del proyecto.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos a la entidad acepte todos los documentos adjuntos que acompañan al contrato de orden N°2, pues dan alcance y acreditan las actividades solicitadas en los pliegos de condiciones.

CONSORCIO VIAL OP

INVIAS RESPONDE:

Al verificar la documentación allegada en su escrito (acta terminación contrato interventoría y acta liquidación de obra), se establece que el contrato de orden 2 CUMPLE con el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE señalado en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, su observación procede y se valida la información aportada en cuanto a que el contrato de orden 2 establece la ejecución de actividades que exige la experiencia de la actividad principal.

La calificación técnica es la siguiente:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de la experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 4 COBA B&C SAS

Evaluación:

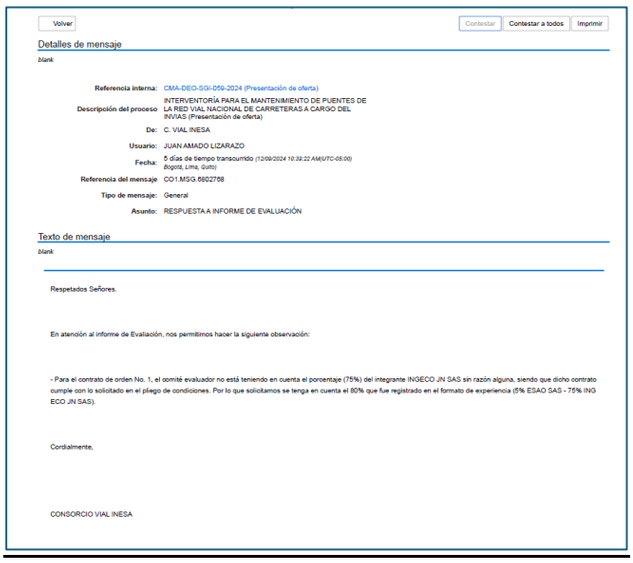
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de la experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 5 CONSORCIO VIAL INESA

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad presento en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia 6802768 de fecha 12/09/2024, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-059-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS (Presentación de oferta)
De: C. VIAL INESA
Usuario: JUAN AMADO LIZARAZO
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (12/09/2024 10:39:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6802768
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA A INFORME DE EVALUACIÓN

Texto de mensaje

blank

Respetados Señores.

En atención al informe de Evaluación, nos permitimos hacer la siguiente observación:

- Para el contrato de orden No. 1, el comité evaluador no está teniendo en cuenta el porcentaje (75%) del integrante INGECO JN SAS sin razón alguna, siendo que dicho contrato cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones. Por lo que solicitamos se tenga en cuenta el 80% que fue registrado en el formato de experiencia (5% ESAO SAS - 75% INGECO JN SAS).

Cordialmente,

CONSORCIO VIAL INESA

INVIAS RESPONDE: Una vez revisado el contenido de su observación, la misma PROCEDE y la Entidad realiza el ajuste en la matriz técnica y el proponente continua técnicamente Hábil.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 6 CONSORCIO VIAS ERV

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 7 CONSORCIO RED NAL DE PUENTES

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 8 CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 3.

Contratos de orden 3: 0837-2006

El pliego de condiciones en su numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, Literal D que establece:

> *"(…)*
>
> *D. **Certificación de experiencia**. **Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato** en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.*
>
> *(…)". subrayado y negrilla fuera de texto.*

El proponente aporta en su propuesta documentos válidos (Certificación expedida por director de planeación), donde se evidencia que dicha certificación fue expedida el 28/12/2007, fecha antes de la fecha terminación (30/12/2007), así las cosas, el proponente no cumple con lo establecido en el numeral arriba citado, por lo tanto, NO es válido para efectos de acreditar experiencia.

De lo dicho, el contrato orden 3, no es tenido en cuenta para evaluación.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INTERVIAL UG-ING

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 3.

Contrato de orden 2: C-SE5069/OAT0

Según numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, establece:

> *"(…)*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
> *A.*
> *Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

De igual modo, en el anexo 3 -Glosario, numeral 2.72 establece:

> *"(…)*
>
> ***Puente en Concreto Hidráulico****: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

Revisada la documentación allegada por el proponente (certificación), el comité evaluador encuentra que el contrato de orden 2, no acredita el tipo de estructura del puente construido (en estructura en concreto o metálica), teniendo en cuenta que la documentación soporte solo acredita la ejecución de actividades de vigas doble T sin especificar el tipo de estructura.

En consecuencia, el contrato con número de orden 2, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O*

CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 10 CONSORCIO CIMA-URBA

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO"****.* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 11 CONSORCIO RED NACIONAL

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO"****.* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO VIAL JJ

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO"****.* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE:*

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 13 CONSORCIO INTERPUENTES 059

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 14 VELNEC S.A.

Evaluación:

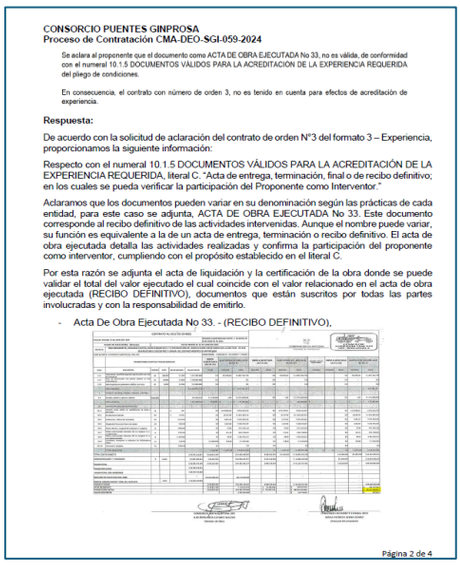
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 15 CONSORCIO PUENTES GINPROSA

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad presento en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia 6817518 de fecha 16/09/2024, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



CONSORCIO PUENTES GINPROSA
Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-059-2024

Se aclara al proponente que el documento como ACTA DE OBRA EJECUTADA No 33, no es válida, de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

En consecuencia, el contrato con número de orden 3, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Respuesta:

De acuerdo con la solicitud de aclaración del contrato de orden N°3 del formato 3 – Experiencia, proporcionamos la siguiente información:

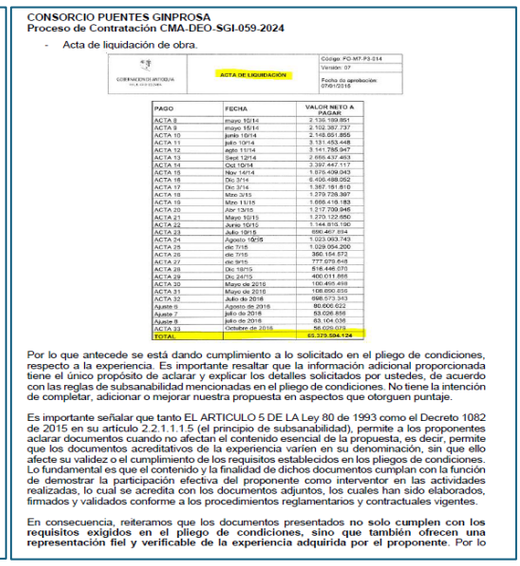
Respecto con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal C. "Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor."

Aclaramos que los documentos pueden variar en su denominación según las prácticas de cada entidad, para este caso se adjunta, ACTA DE OBRA EJECUTADA No 33. Este documento corresponde al recibo definitivo de las actividades intervenidas. Aunque el nombre puede variar, su función es equivalente a la de un acta de entrega, terminación o recibo definitivo. El acta de obra ejecutada detalla las actividades realizadas y confirma la participación del proponente como interventor, cumpliendo con el propósito establecido en el literal C.

Por esta razón se adjunta el acta de liquidación y la certificación de la obra donde se puede validar el total del valor ejecutado el cual coincide con el valor relacionado en el acta de obra ejecutada (RECIBO DEFINITIVO), documentos que están suscritos por todas las partes involucradas y con la responsabilidad de emitirlo.

- Acta De Obra Ejecutada No 33. - (RECIBO DEFINITIVO),

Página 2 de 4



CONSORCIO PUENTES GINPROSA
Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-059-2024

- Acta de liquidación de obra.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

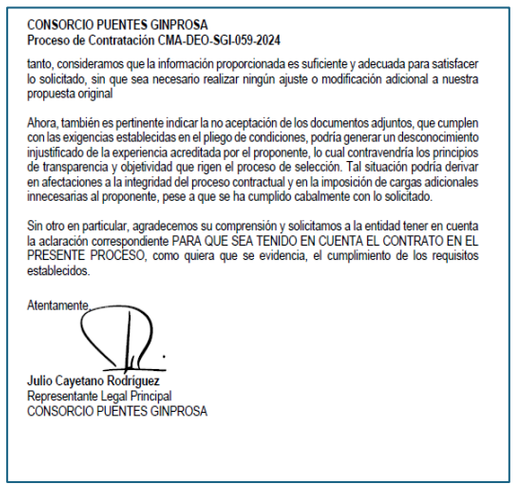
Código: FO-MT-P3-014
Versión: 07
Fecha de aprobación: 07/01/2016

PAGO	FECHA	VALOR NETO A PAGAR
ACTA 8	mayo 15/14	2.130.189.851
ACTA 9	mayo 15/14	2.102.387.737
ACTA 10	junio 15/14	2.148.851.855
ACTA 11	julio 15/14	3.131.453.448
ACTA 12	agto 15/14	3.141.785.947
ACTA 13	Sept 12/14	2.668.437.463
ACTA 14	Oct 15/14	3.397.447.117
ACTA 15	Nov 14/14	1.675.409.043
ACTA 16	Dic 3/14	6.405.488.052
ACTA 17	Dic 3/14	1.367.181.810
ACTA 18	Mzo 3/15	1.279.726.397
ACTA 19	Mzo 11/15	1.668.418.183
ACTA 20	Abr 13/15	1.217.709.945
ACTA 21	Mayo 15/15	1.270.122.880
ACTA 22	Junio 15/15	1.144.915.190
ACTA 23	Julio 19/15	690.467.894
ACTA 24	Agosto 19/15	1.023.063.749
ACTA 25	dic 7/15	1.029.064.200
ACTA 26	dic 7/15	360.164.572
ACTA 27	dic 9/15	777.675.648
ACTA 28	Dic 18/15	518.446.070
ACTA 29	Dic 24/15	400.011.868
ACTA 30	Mayo de 2016	100.450.498
ACTA 31	Mayo de 2016	168.690.806
ACTA 32	Julio de 2016	698.573.343
Ajuste 6	Agosto de 2016	80.606.622
Ajuste 7	julio de 2016	53.026.856
Ajuste 8	julio de 2016	63.104.036
ACTA 33	Octubre de 2016	56.026.078
TOTAL		63.379.084.124

Por lo que antecede se está dando cumplimiento a lo solicitado en el pliego de condiciones, respecto a la experiencia. Es importante resaltar que la información adicional proporcionada tiene el único propósito de aclarar y explicar los detalles solicitados por ustedes, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad mencionadas en el pliego de condiciones. No tiene la intención de completar, adicionar o mejorar nuestra propuesta en aspectos que otorguen puntaje.

Es importante señalar que tanto EL ARTICULO 5 DE LA Ley 80 de 1993 como el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5 (el principio de subsanabilidad), permite a los proponentes aclarar documentos cuando no afectan el contenido esencial de la propuesta, es decir, permite que los documentos acreditativos de la experiencia varíen en su denominación, sin que ello afecte su validez o el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. Lo fundamental es que el contenido y la finalidad de dichos documentos cumplan con la función de demostrar la participación efectiva del proponente como interventor en las actividades realizadas, lo cual se acredita con los documentos adjuntos, los cuales han sido elaborados, firmados y validados conforme a los procedimientos reglamentarios y contractuales vigentes.

En consecuencia, reiteramos que los documentos presentados **no solo cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sino que también ofrecen una representación fiel y verificable de la experiencia adquirida por el proponente**. Por lo



CONSORCIO PUENTES GINPROSA
Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-059-2024

tanto, consideramos que la información proporcionada es suficiente y adecuada para satisfacer lo solicitado, sin que sea necesario realizar ningún ajuste o modificación adicional a nuestra propuesta original

Ahora, también es pertinente indicar la no aceptación de los documentos adjuntos, que cumplen con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, podría generar un desconocimiento injustificado de la experiencia acreditada por el proponente, lo cual contravendría los principios de transparencia y objetividad que rigen el proceso de selección. Tal situación podría derivar en afectaciones a la integridad del proceso contractual y en la imposición de cargas adicionales innecesarias al proponente, pese a que se ha cumplido cabalmente con lo solicitado.

Sin otro en particular, agradecemos su comprensión y solicitamos a la entidad tener en cuenta la aclaración correspondiente PARA QUE SEA TENIDO EN CUENTA EL CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO, como quiera que se evidencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Atentamente,

Julio Cayetano Rodriguez
Representante Legal Principal
CONSORCIO PUENTES GINPROSA

INVIAS RESPONDE:

Revisada su aclaración allegada en su escrito y teniendo en cuenta que el proponente no allego un documento establecido como valido donde se identificara el tipo de estructura del puente intervenido, el contrato de orden No. 3, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia descrita en el numeral 10.1.1. del pliego de condiciones.

Se aclara al proponente que, el acta de liquidación aportada en la propuesta, en particular a folio 9 se establece y trata es de una relación de pagos, y no una relación de actividades ejecutadas tal como el proponente pretende hacer valer, por tanto el Acta 33 no es vinculante a la mencionada acta en cuanto a la ejecución de actividades.

Adicionalmente, cabe aclarar que el Acta 33 no es posible asumir para acreditación de experiencia, teniendo en cuenta que la misma se entiende como una auto-certificación, es decir, suscrita entre el contratista de obra e interventoría, faltando constancia de la entidad contratante. Lo anterior, conforme al literal H numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE "*Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia*".

En consecuencia, no procede su observación y se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación inicial.

Contrato de orden 3: 2013-SS-200017

Según numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, establece:

> *"(…)*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
> *A.*
> *Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

De igual modo, en el anexo 3 -Glosario, numeral 2.72 establece:

> *"(…)*
>
> ***Puente en Concreto Hidráulico****: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

Revisada la documentación allegada por el proponente (certificación), el comité evaluador encuentra que el contrato de orden 3, no acredita el tipo de estructura del puente construido (en estructura en concreto o metálica).

Se aclara al proponente que el documento como ACTA DE OBRA EJECUTADA No 33, no es válida, de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

En consecuencia, el contrato con número de orden 3, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 16 CONSORCIO CGR INGENIERIA

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO"****.* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 17 CONSORCIO RAMICE INVIAS 59-24

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO"****.* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 18 CONSORCIO UCE NACIONAL

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO"****.* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 19 CONSORCIO AI-INTERV

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 20 CONSORCIO INTERVENTORES FI

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 21 EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 1.

Contrato de orden 1: C- C05210/OAT0

En el numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones indica que:

"(…)

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. ***Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final****, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.*

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

(…)" (Subrayados fuera de texto).

El proponente aporta en su propuesta documentos válidos (certificado), NO es posible identificar la fecha de terminación de la ejecución del contrato de orden No. 1, se aclara al proponente que la fecha de suscripción NO es válida para efectos de acreditar experiencia.

Por lo dicho, el contrato orden 1 no es tenido en cuenta para evaluación.

Así mismo, se advierte que la certificación del contrato de orden 1 no acredita el tipo de estructura de los viaductos construidos (en estructura en concreto o metálica), de conformidad con la definición establecida en el anexo 3 - Glosario, numeral 2.72 "*Puente en Concreto Hidráulico: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico*".

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato 010-2018.

Contrato con número 010-2018

Revisados los documentos allegados en la propuesta (CERTIFICACION), la entidad encuentra lo siguiente:

En el literal J del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones se establece:

"(…) J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondiente a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte. (…)" (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisados los documentos aportados en la propuesta, se evidencia que el alcance contractual del contrato, indica: "*Las actividades que ejecutó el interventor consistieron en el seguimiento, control, supervisión y verificación*

del cumplimiento de las normas e indicadores de todas las actividades que involucran la Etapa Preoperativa (Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción) del Contrato de Concesión No. 009 de 2014 correspondiente al corredor denominado "CONCESION AUTOPISTA CONEXION NORTE", al igual que todas las actividades técnicas, económicas, financieras, jurídicas, administrativas, operativas, medio ambientales y socio prediales de este corredor", así las cosas, el objeto establece la intervención en la etapa de pre-operación del contrato de concesión, etapa que está excluida y no es posible tenerla en cuenta para la validez de la totalidad SMMLV registrados en el RUP.

Por lo anterior, se le solicita al proponente desagregar los valores correspondientes únicamente a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

Por lo anteriormente expuesto, el referido contrato **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente NO aportó contratos válidos para la acreditación de la experiencia primaria y secundaria

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 22 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO"****.* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE NO. 23 CONSORCIO FFCC NACIONAL

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 2.

Contrato orden 2: 1751-2019

Según el numeral 10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece:

"(…)

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de

Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" ***y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5*** *del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.*

(…)" Subrayado fuera de texto.

Sr aclara al proponente que en la propuesta no se allegó documentación soporte del contrato 1751-2019.

En consecuencia, el contrato de orden 2 no es tenido en cuenta para acreditar la experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó TRES (3) contratos validos que acredita la experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA*." Así mismo aportó contrato válido para la acreditación de la experiencia de la actividad principal "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN *O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".***

Sin embargo, según lo dispuesto en el literal D, numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE donde indica:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y ***iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).***

(Negrillas fuera de texto)

El comité evaluador encuentra que integrante FERDINCO SAS ostenta el 34% de participación en la estructural plural, pero no aporta experiencia y supera el 10%.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 24 CONSORCIO PUENTES GI

Evaluación:

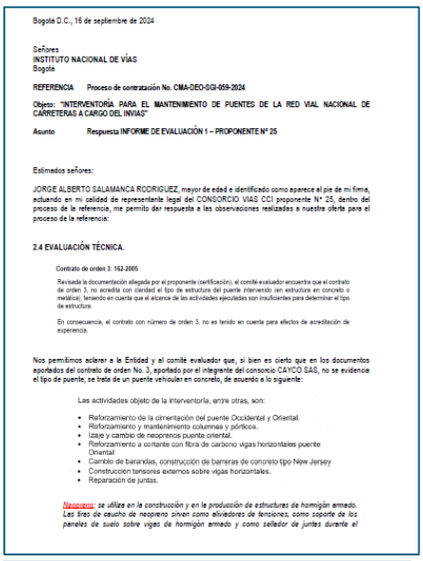
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 25 CONSORCIO VIAS CCI

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad presento en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia 6822284 de fecha 16/09/2024, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá

REFERENCIA Proceso de contratación No. CMA-DEO-SGI-059-2024

Objeto: "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS"

Asunto Respuesta INFORME DE EVALUACIÓN 1 – PROPONENTE N° 25

Estimados señores:

JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS CCI proponente N° 25, dentro del proceso de la referencia, me permito dar respuesta a las observaciones realizadas a nuestra oferta para el proceso de la referencia:

2.4 EVALUACIÓN TÉCNICA.

Contrato de orden 3: 162-2005

Revisada la documentación allegada por el proponente (certificación), el comité evaluador encuentra que el contrato de orden 3, no acredita con claridad el tipo de estructura del puente intervenido (en estructura en concreto o metálica), teniendo en cuenta que el alcance de las actividades ejecutadas son insuficientes para determinar el tipo de estructura.

En consecuencia, el contrato con número de orden 3, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Nos permitimos aclarar a la Entidad y al comité evaluador que, si bien es cierto que en los documentos aportados del contrato de orden No. 3, aportado por el integrante del consorcio CAYCO SAS, no se evidencia el tipo de puente, se trata de un puente vehicular en concreto, de acuerdo a lo siguiente:

Las actividades objeto de la interventoría, entre otras, son:

- Reforzamiento de la cimentación del puente Occidental y Oriental.
- Reforzamiento y mantenimiento columnas y pórticos.
- Izaje y cambio de neoprenos puente oriental.
- Reforzamiento a cortante con fibra de carbono vigas horizontales puente Oriental
- Cambio de barandas, construcción de barreras de concreto tipo New Jersey
- Construcción tensores externos sobre vigas horizontales.
- Reparación de juntas.

Neoprenos: se utiliza en la construcción y en la producción de estructuras de hormigón armado. Las tiras de caucho de neopreno sirven como elevadores de tensiones, como soporte de los paneles de suelo sobre vigas de hormigón armado y como sellador de juntas durante el



hormigonado, adicionalmente los apoyos de neopreno para puentes son utilizados para reducir las vibraciones causadas por los vehículos en los puentes, ya que la fricción del tráfico constante es destructiva para la unión de la subestructura con la estructura.

(Subrayado fuera de texto)

Es importante tomar en consideración las imágenes que se encuentran a continuación, del contrato de orden No 3, que tiene por objeto: "Interventoria tecnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento estructural de puentes vehiculares ubicados en la Avenida Calle 26 por Avenida 68 costado oriental, puente Avenida Calle 26 por Carrera 68 (costado oriental y occidental) en Bogotá":

CONTRATISTA: Unión Temporal Puentes Calle 26

INTERVENTORÍA: Consorcio FGL

Imagen tomada: TOMO I – II (INFORME FINAL – INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, Contrato No. IDU 162-2005)

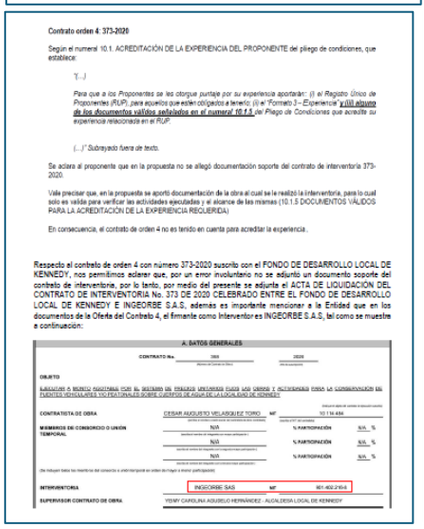
Las imágenes presentadas se encuentran en el repositorio del IDU en los TOMOS I – II, del INFORME FINAL – INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL del Contrato No. IDU 162-2005, que se puede consultar en el siguiente link: https://ambidu.idu.gov.co/pui/. En este punto es importante resaltar, como bien lo hace la Entidad que:

En el anexo 3 -Glosario, numeral 2.72 establece:

"(...)

***Puente en Concreto Hidráulico:** Estructura cuya losa o plaza de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.*

(...)" subrayado fuera de texto



Contrato orden 4: 373-2020

Según el numeral 10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece:

"(...)

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para acuerdo que exclen obligatoria a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y/ill alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

(...)" Subrayado fuera de texto.

Se aclara al proponente que en la propuesta no se allegó documentación soporte del contrato de interventoría 373-2020.

Vale precisar que, en la propuesta se aportó documentación de la obra al cual se le realizó la interventoría, para lo cual solo es valida para verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas (10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA)

En consecuencia, el contrato de orden 4 no es tenido en cuenta para acreditar la experiencia.

Respecto al contrato de orden 4 con número 373-2020 suscrito con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, nos permitimos aclarar que, por un error involuntario no se adjunto un documento soporte del contrato de interventoría, por lo tanto, por medio del presente se adjunta el ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 373 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY E INGEORBE S.A.S, además es importante mencionar a la Entidad que en los documentos de la Oferta del Contrato 4, el firmante como Interventor es INGEORBE S.A.S, tal como se muestra a continuación:

A. DATOS GENERALES

CONTRATO No. 373 2020

OBJETO: REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO, EL DISEÑO DE PERFILES UNIFORMES PARA LOS CARRILES Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

CONTRATISTA DE OBRA: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ TORO NIT 10.116.484

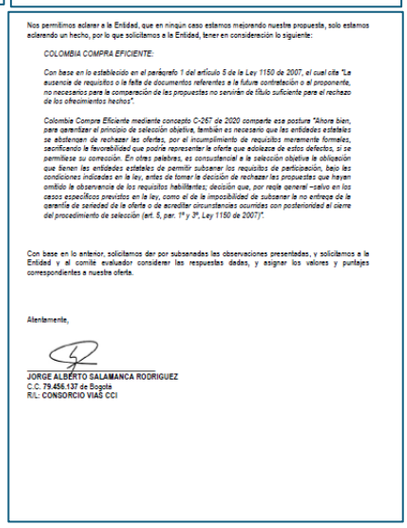
INTEGRANTES DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: N/A % PARTICIPACIÓN N/A %

N/A % PARTICIPACIÓN N/A %

N/A % PARTICIPACIÓN N/A %

INTERVENTORIA: INGEORBE SAS NIT 901.402.216-6

SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA: YENNY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ - ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY



Nos permitimos aclarar a la Entidad, que en ningún caso estamos mejorando nuestra propuesta, solo estamos aclarando un hecho, por lo que solicitamos a la Entidad, tener en consideración lo siguiente:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Con base en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual cita "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos".

Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-267 de 2020 comparte esa postura "Ahora bien, para garantizar el principio de selección objetiva, también es necesario que las entidades estatales se abstengan de rechazar las ofertas, por el incumplimiento de requisitos meramente formales, sacrificando la favorabilidad que podría representar la oferta que adolezca de estos defectos, si se permitiese su corrección. En otras palabras, es consustancial a la selección objetiva la obligación que tienen las entidades estatales de permitir subsanar los requisitos de participación, bajo las condiciones indicadas en la ley, antes de tomar la decisión de rechazar las propuestas que hayan omitido la observancia de los requisitos habilitantes; decisión que, por regla general –salvo en los casos específicos previstos en la ley, como el de la imposibilidad de subsanar la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta o de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del procedimiento de selección (art. 5, par. 1° y 3°, Ley 1150 de 2007)".

Con base en lo anterior, solicitamos dar por subsanadas las observaciones presentadas, y solicitamos a la Entidad y al comité evaluador considerar las respuestas dadas, y asignar los valores y puntajes correspondientes a nuestra oferta.

Atentamente,

JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ
C.C. 79.456.137 de Bogotá
R.L. CONSORCIO VIAS CCI

INVIAS RESPONDE:

Al verificar su aclaración allegada en su escrito y teniendo en cuenta que el proponente no allego un documento establecido como valido donde se identificara el tipo de estructura del puente intervenido, el contrato de orden No. 1, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia descrita en el numeral 10.1.1. del pliego de condiciones.

En consecuencia, no procede su observación y se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación inicial.

Contrato de orden 3: 162-2005

Según numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, establece:

> *"(…)*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
> *A.*
> *Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

De igual modo, en el anexo 3 -Glosario, numeral 2.72 establece:

> *"(…)*
>
> ***Puente en Concreto Hidráulico****: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

Revisada la documentación allegada por el proponente (certificación), el comité evaluador encuentra que el contrato de orden 3, no acredita con claridad el tipo de estructura del puente intervenido (en estructura en concreto o metálica), teniendo en cuenta que el alcance de las actividades ejecutadas son insuficientes para determinar el tipo de estructura.

En consecuencia, el contrato con número de orden 3, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

En cuanto a la aclaración sobre contrato de orden 4 (373-2020) y conforme a la documentación allegada, se establece que dicho contrato cumple con las características que trata el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones. En suma, su aclaración procede y el contrato de orden 4 se tiene en cuenta para efectos de evaluación.

La calificación es la siguiente:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".* Así mismo acredita el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 26 CONSORCIO INGENIERÍA SGI

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 1.

Contrato de orden 1: 2012-SS-20-0106

Según numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, establece:

> *"(…)*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
> *A.*
> *Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

De igual modo, en el anexo 3 -Glosario, numeral 2.72 establece:

> *"(…)*
>
> ***Puente en Concreto Hidráulico****: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

Revisada la documentación allegada por el proponente (certificación y acta liquidación), el comité evaluador encuentra que el contrato de orden 1, no acredita con claridad el tipo de estructura del puente intervenido (en estructura en concreto o metálica), teniendo en cuenta que el alcance de las actividades ejecutadas es insuficiente para determinar el tipo de estructura.

Es preciso señalar que, el documento definido como "Respuesta derecho de petición R2020010054116", no es posible tenerlo en cuenta como documento válido, debido a que dicho documento concierne al ACTA DE PAGO No 18, para lo cual no es un documento válido, de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE:*

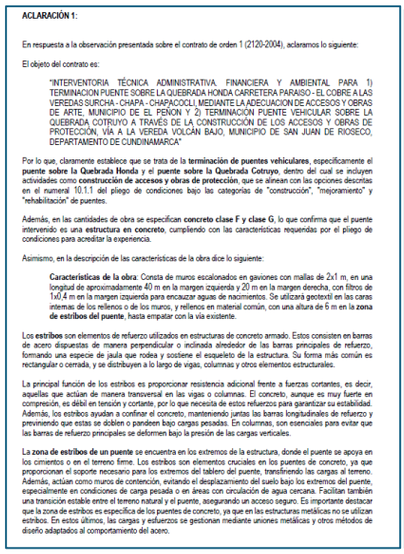
CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO". De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 27 CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad presento en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia 6824231 de fecha 16/09/2024, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



ACLARACIÓN 1:

En respuesta a la observación presentada sobre el contrato de orden 1 (2120-2004), aclaramos lo siguiente:

El objeto del contrato es:

"INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA 1) TERMINACION PUENTE SOBRE LA QUEBRADA HONDA CARRETERA PARAISO - EL COBRE A LAS VEREDAS SURCHA - CHAPA - CHAPACOCLI, MEDIANTE LA ADECUACION DE ACCESOS Y OBRAS DE ARTE, MUNICIPIO DE EL PEÑON Y 2) TERMINACIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA COTRUYO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS Y OBRAS DE PROTECCIÓN, VÍA A LA VEREDA VOLCÁN BAJO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Por lo que, claramente establece que se trata de la **terminación de puentes vehiculares**, especificamente el **puente sobre la Quebrada Honda** y el **puente sobre la Quebrada Cotruyo**, dentro del cual se incluyen actividades como **construcción de accesos y obras de protección**, que se alinean con las opciones descritas en el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones bajo las categorías de "construcción", "mejoramiento" y "rehabilitación" de puentes.

Además, en las cantidades de obra se especifican **concreto clase F y clase G**, lo que confirma que el puente intervenido es una **estructura en concreto**, cumpliendo con las características requeridas por el pliego de condiciones para acreditar la experiencia.

Asimismo, en la descripción de las características de la obra dice lo siguiente:

Características de la obra: Consta de muros escalonados en gaviones con mallas de 2x1 m, en una longitud de aproximadamente 40 m en la margen izquierda y 20 m en la margen derecha, con filtros de 1x0,4 m en la margen izquierda para encauzar aguas de nacimientos. Se utilizará geotextil en las caras internas de los rellenos o de los muros, y rellenos en material común, con una altura de 6 m en la **zona de estribos del puente**, hasta empatar con la vía existente.

Los **estribos** son elementos de refuerzo utilizados en estructuras de concreto armado. Estos consisten en barras de acero dispuestas de manera perpendicular o inclinada alrededor de las barras principales de refuerzo, formando una especie de jaula que rodea y sostiene el esqueleto de la estructura. Su forma más común es rectangular o cerrada, y se distribuyen a lo largo de vigas, columnas y otros elementos estructurales.

La principal función de los estribos es proporcionar resistencia adicional frente a fuerzas cortantes, es decir, aquellas que actúan de manera transversal en las vigas o columnas. El concreto, aunque es muy fuerte en compresión, es débil en tensión y cortante, por lo que necesita de estos refuerzos para garantizar su estabilidad. Además, los estribos ayudan a confinar el concreto, manteniendo juntas las barras longitudinales de refuerzo y previniendo que estas se doblen o pandeen bajo cargas pesadas. En columnas, son esenciales para evitar que las barras de refuerzo principales se deformen bajo la presión de las cargas verticales.

La zona de estribos de un puente se encuentra en los extremos de la estructura, donde el puente se apoya en los cimientos o en el terreno firme. Los estribos son elementos cruciales en los puentes de concreto, ya que proporcionan el soporte necesario para los extremos del tablero del puente, transfiriendo las cargas al terreno. Además, actúan como muros de contención, evitando el desplazamiento del suelo bajo los extremos del puente, especialmente en condiciones de carga pesada o en áreas con circulación de agua cercana. Facilitan también una transición estable entre el terreno natural y el puente, asegurando un acceso seguro. Es importante destacar que la zona de estribos es especifica de los puentes de concreto, ya que en las estructuras metálicas no se utilizan estribos. En estos últimos, las cargas y esfuerzos se gestionan mediante uniones metálicas y otros métodos de diseño adaptados al comportamiento del acero.

Por lo tanto, solicitamos que se califique el contrato de orden 1 como "CUMPLE" y que sea tenido en cuenta para el puntaje relacionado con la experiencia del proponente, ya que se trata de una aclaración y no de una subsanación, toda vez que en nuestra oferta inicial se hizo la entrega de la documentación válida para la acreditación de la experiencia y todo lo expuesto en este documento se puede constatar en los soportes aportados.

OBSERVACIÓN 2:

Contratos de orden 2 y 6: 11-1252-8-2001 // 171 DE 1997
Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra lo siguiente:
No es posible evidenciar la inscripción de los citados contratos en el RUP de los integrantes INGEPLAN.CO S.A.S BIC y CB INGENIERIA Y DESARROLLO SAS BIC, de conformidad con lo requerido en el literal D del numeral 10.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:
"(...)
Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
(...)"

El proponente en el formulario de experiencia, indica que los contratos orden 2 corresponde a contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo No. 10 y 4 de los integrantes antes mencionado.
Una vez revisado el Registro Único De Proponentes – RUP bajo el número de consecutivo No 10 y 4, no se evidencia la inscripción del contrato en el RUP, toda vez que la información registrada en el formulario 3 no coincide con la información reportada en el RUP.
De lo dicho, los contratos de orden 2 y 6 no son tenidos en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

ACLARACIÓN 2:
Se aclara que los números correctos del Registro Único de Proponentes (RUP) correspondientes a los contratos de orden 2 y 6 son, respectivamente, los números **29** y **42**. Por lo tanto, adjuntamos el formato 3 – Relación de experiencia con la información correcta y solicitamos que esta información sea tenida en cuenta para el puntaje relacionado con la experiencia del proponente, ya que se trata de una aclaración y no de una subsanación, toda vez que en nuestra oferta inicial se hizo la entrega de la documentación válida para la acreditación de la experiencia según lo establecido en el pliego de condiciones.

att

Juan Pablo Muñoz
RL de **CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL**
Juan Pablo Muñoz Andrade
C. C. No. 80.854.607 de Bogotá D.C.

INVIAS RESPONDE:

Revisada su aclaración allegada en su escrito y teniendo en cuenta que el proponente NO allego un documento establecido como valido donde se identificara el tipo de estructura del puente intervenido, el contrato de orden No. 1, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia descrita en el numeral 10.1.1. del pliego de condiciones.

Se aclara al proponente que, en la documentación aportada, se establece la ejecución de actividades complementarias como construcción de accesos al puente, excavaciones, terraplenes, gaviones, filtros, alcantarillas, rellenos, concretos para solados y elevaciones y colocación material en la espalda del estribo existente, las cuales se enmarcan en los requerimientos del presente proceso, sin embargo, no se evidencia en los documento válidos, el tipo de Estructura (viga) que soporta la losa o placa de circulación vehicular.

En cuanto a la afirmación de que los estribos son elementos estructurales en concreto, vale señalar que estos no hacen parte de la superestructura, sino a la subestructura del puente, por lo tanto el comité evaluador no puede asumir o inferir que los estribos del puente sean considerados para determinar que la estructura del puente es en concreto hidráulico y así acreditar experiencia, bajo el entendido de que un puente en concreto hidráulico o metálico y conforme a los requerimientos del pliego de condiciones y definiciones del glosario, la estructura del puente

corresponde a "*Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico"*, apreciación que no se evidencia en la documentación aportada en la propuesta.

En consecuencia, no procede su observación y se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación inicial.

Contrato de orden 1: 2120-2004

Según numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, establece:

> *"(…)*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
> *A.*
> *Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

De igual modo, en el anexo 3 -Glosario, numeral 2.72 establece:

> *"(…)*
>
> ***Puente en Concreto Hidráulico****: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

Revisada la documentación allegada por el proponente, el comité evaluador encuentra que el contrato de orden 1, no acredita con claridad el tipo de estructura del puente intervenido (en estructura en concreto o metálica), teniendo en cuenta que el alcance de las actividades ejecutadas es insuficiente para determinar el tipo de estructura.

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Revisada su aclaración en su escrito, el comité evaluador encuentra que los contratos de orden 2 y 6 CUMPLE con el numeral 10.1.1 características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente señalado en el pliego de condiciones.

En consecuencia, su observación procede y se valida la información aportada en cuanto a que los citados contratos se encuentran inscritos en el RUP bajo números consecutivos 29 y 42.

De lo dicho, los contratos de orden 2 y 6 son tenidos en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O*

CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO". De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 28 TERRA INGENIEROS CIVILES SAS

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó DOS **(2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal *"INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 29 PROESING

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal *"INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 30 CONSORCIO SMA - SC

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 4.

Contrato de orden 4: 29-1982

Según numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, establece:

> *"(…)*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
> *A.*
> *Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

De igual modo, en el anexo 3 -Glosario, numeral 2.72 establece:

> *"(…)*
>
> ***Puente en Concreto Hidráulico****: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

Revisada la documentación allegada por el proponente (certificación), el comité evaluador encuentra que el contrato de orden 1, no acredita el tipo de estructura del puente intervenido (en estructura en concreto o metálica).

En consecuencia, el contrato con número de orden 4, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 31 PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 1.

Contrato de orden 1: C.I. 001-2021

En el numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones indica que:

> *VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final**, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.*
>
> *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.*
>
> *(…)" (Subrayados fuera de texto).*

Se aclara al proponente que la documentación soporte aportada en la propuesta (acta recibo a satisfacción), NO establece fecha de terminación de la ejecución del contrato de orden No. 1, así las cosas, el proponente no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, cabe señalar que la fecha presente acta (25/10/2022), NO es válida para efectos de acreditar experiencia.

Por lo dicho, el contrato orden 1, no es tenido en cuenta para evaluación.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó UN **(1)** contrato válido para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Sin embargo, NO cumple con lo dispuesto en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE donde indica:

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV*. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.*

(Negrillas fuera de texto)

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 32 ING INGENIERIA SAS

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos

válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 33 CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA de CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 34 CONSORCIO INTERPUENTES ZP

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 35 CONSORCIO INTERVENCION AC

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 36 CONSORCIO INT PUENTES 2024

Contrato de orden 1: FV- 17102201

Revisado el documento aportado en la propuesta, se encuentra que la certificación expedida por Feria Valencia no viene debidamente apostillado, teniendo en cuenta que el soporte apostille a folio 8 corresponde para el documento a folio 6, por lo tanto, no da cumplimiento con el numeral 1.9 DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTERIOR del pliego de condiciones.

"…Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse…."

subrayado fuera de texto

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

El proponente presento observación en el termino del traslado del informe de evaluación el cual será abordado en la evaluación jurídica por tratarse de un concepto evaluado por dicho componente.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Sin embargo, según lo dispuesto en el literal D, numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE donde indica:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y ***iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el***

porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

(Negrillas fuera de texto)

El comité evaluador encuentra que integrante TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S ostenta el 25% de participación en la estructural plural, pero no aporta experiencia y supera el 10%.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 37 LA VIALIDAD LTDA.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal *"INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 38 ECG INGENIERIA SAS

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal *"INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 39 LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la experiencia de la actividad principal *"INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE:*

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO". De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 40 CONSULTORES DONOVAN SAS

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 41 CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS NACIONALES

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 3.

Contrato de orden 3: 006-2021

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra lo siguiente:

No es posible evidenciar la inscripción de los citados contratos en el RUP del integrante JET INGENIERIA SAS, de conformidad con lo requerido en el literal D del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

> "(…)
>
> *Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes*.
>
> (…)"

El proponente en el formulario de experiencia, indica que el contrato orden 2 corresponde a contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo No. 73 del integrante antes mencionado.

Una vez revisado el Registro Único De Proponentes – RUP del integrante antes referido, bajo el número de

consecutivo No 73, no se evidencia la inscripción del contrato en el RUP de dicho integrante, toda vez que la información registrada en el formulario 3 no coincide con la información reportada en el RUP.

De lo dicho, el contrato de orden 3 no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".***

Sin embargo, no acredita el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 42 CONSORCIO KUBO

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 43 CONSORCIO INGECO

Evaluación:

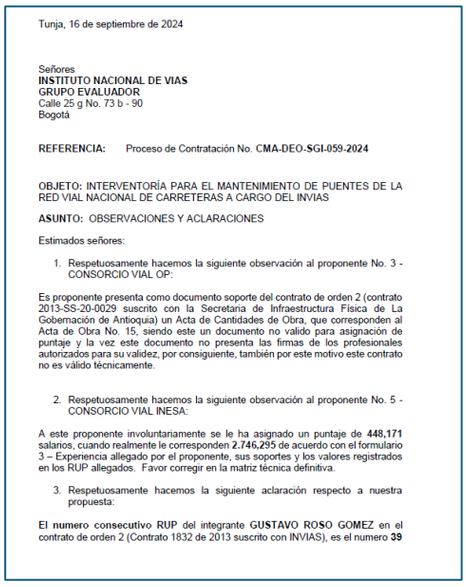
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SIETE (7)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 44 UNION TEMPORAL INVIAL 59

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad presento en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia 6824945 de fecha 16/09/2024, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



Tunja, 16 de septiembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
GRUPO EVALUADOR
Calle 25 g No. 73 b - 90
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **CMA-DEO-SGI-059-2024**

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS

ASUNTO: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Estimados señores:

1. Respetuosamente hacemos la siguiente observación al proponente No. 3 - CONSORCIO VIAL OP:

Es proponente presenta como documento soporte del contrato de orden 2 (contrato 2013-SS-20-0029 suscrito con la Secretaria de Infraestructura Física de La Gobernación de Antioquia) un Acta de Cantidades de Obra, que corresponden al Acta de Obra No. 15, siendo este un documento no valido para asignación de puntaje y la vez este documento no presenta las firmas de los profesionales autorizados para su validez, por consiguiente, también por este motivo este contrato no es válido técnicamente.

2. Respetuosamente hacemos la siguiente observación al proponente No. 5 - CONSORCIO VIAL INESA:

A este proponente involuntariamente se le ha asignado un puntaje de **448,171** salarios, cuando realmente le corresponden **2.746,295** de acuerdo con el formulario 3 – Experiencia allegado por el proponente, sus soportes y los valores registrados en los RUP allegados. Favor corregir en la matriz técnica definitiva.

3. Respetuosamente hacemos la siguiente aclaración respecto a nuestra propuesta:

El numero consecutivo RUP del integrante **GUSTAVO ROSO GOMEZ** en el contrato de orden 2 (Contrato 1832 de 2013 suscrito con INVIAS), es el numero **39** y no el número cero (**0**) que involuntariamente se reporto en nuestro formato 3 – Experiencia.

Atentamente,

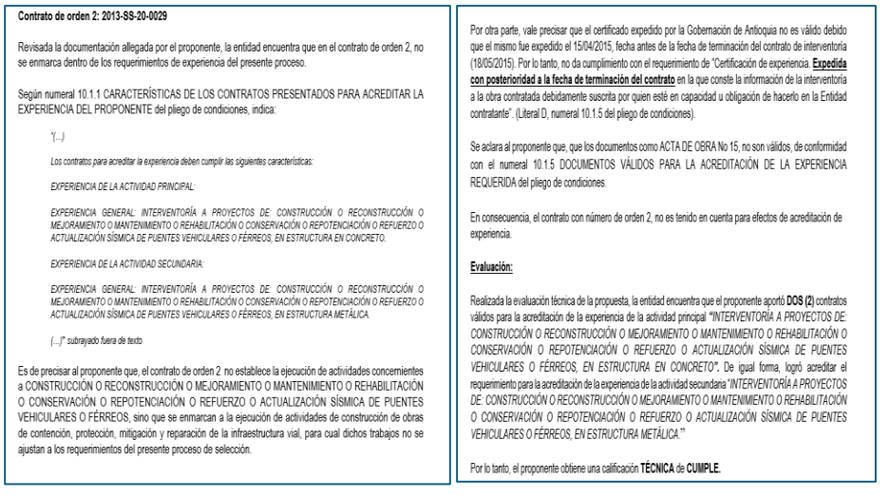
Nombre del Proponente:	**UNION TEMPORAL INVIAL 59**
Nombre del R/L:	**JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ**
C.C. .:	77.009.311 DE VALLEDUPAR
Matrícula profesional	01192 – 0173 CPITVC
Dirección de correo:	Diag. 5 A Sur No. 5 - 01
Correo electrónico:	jkammj.23@gmail.com
Telefax:	098 - 7428446
Ciudad:	Tunja

(Firma del Proponente o de su representante legal)

INVIAS RESPONDE:

Revisada sus observaciones, el comité evaluador se permite aclarar lo siguiente:

En cuanto al contrato de orden 2 aportado por el proponente No 3, mediante informe de evaluación inicial no fue validado, conforme a la siguiente observación.



Contrato de orden 2: 2013-SS-20-0029

Revisada la documentación allegada por el proponente, la entidad encuentra que en el contrato de orden 2, no se enmarca dentro de los requerimientos de experiencia del presente proceso.

Según numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, indica:

"(...)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.

(...)" subrayado fuera de texto

Es de precisar al proponente que, el contrato de orden 2 no establece la ejecución de actividades concernientes a CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, sino que se enmarcan a la ejecución de actividades de construcción de obras de contención, protección, mitigación y reparación de la infraestructura vial, para cual dichos trabajos no se ajustan a los requerimientos del presente proceso de selección.

Por otra parte, vale precisar que el certificado expedido por la Gobernación de Antioquia no es válido debido que el mismo fue expedido el 15/04/2015, fecha antes de la fecha de terminación del contrato de interventoría (18/05/2015). Por lo tanto, no da cumplimiento con el requerimiento de "Certificación de experiencia. **Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato** en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante". (Literal D, numeral 10.1.5 del pliego de condiciones).

Se aclara al proponente que, que los documentos como ACTA DE OBRA No 15, no son válidos, de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

En consecuencia, el contrato con número de orden 2, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal *"INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO".* De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de la experiencia de la actividad secundaria *"INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Ahora bien, se aclara al observante que en el término de subsanabilidad y/o aclaraciones, el proponente No 3 allegó documentación valida que permite aclarar la experiencia que exige el pliego, es decir que reúne las características señaladas en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

Respecto al valor promedio del proponente No 5 establecido en la matriz, se informa que el comité evaluador realizó ajuste en la matriz técnica y el proponente continua técnicamente Hábil.

Sobre la aclaración con relación al contrato de 2 (1832-2013), su observación procede y se valida la información aportada en cuanto a que el número consecutivo RUP (39) del integrante Gustavo Roso se encuentra inscrito en dicho registro.

Sobre el numero consecutivo del integrante OMAR PERALTA CARRILLO, no fue aclarado, por lo tanto no es tenido en cuenta para acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 45 CONSORCIO INTER PUENTES 59

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 46 CONSORCIO AES-DIRAC

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos

válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*''

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 47 CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024

El proponente dentro del término de subsanabilidad NO aclaró el requerimiento para validar la experiencia para el contrato de orden No. 4.

Contrato de orden 4: 067-2009

Revisada la documentación allegada por el proponente, la entidad encuentra que en el contrato de orden 4, no se enmarca dentro de los requerimientos de experiencia del presente proceso.

Según numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, indica:

> *"(…)*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*
>
> *(…)***"** *subrayado fuera de texto*

Se aclara al proponente que, el contrato de orden 4 NO establece la ejecución de actividades concernientes a CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, sino que se enmarcan a la ejecución de actividades de construcción de vías, para cual dichos trabajos no se ajustan a los requerimientos del presente proceso de selección.

Cabe aclarar que, según certificación aportada en la propuesta, la ejecución de la intersección entre la Avenida San Jose y Avenida Cota, no se incluyó en el alcance del contrato de obra "proyecto código de obra 107". Así mismo, no se evidencia actividades constructivas concernientes a puentes, sino a obras de estabilización de vías.

En consecuencia, el contrato con número de orden 4, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

PROPONENTE No. 48 CONSORCIO INTER PUENTES

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal ***"****INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO****".*** De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - SOBRE NO. 1

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones en su Capítulo 4 se califica de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Jurídica	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Financiera	Hábil / No hábil
Capacidad Residual de Contratación	Hábil / No hábil
Capacidad de Organización	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	
Experiencia del Proponente	Máximo 67.50 Puntos
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10 Puntos
Factor de Sostenibilidad	1 punto

Mipyme	0.25
Apoyo a la Industria Nacional	20 Puntos
Vinculación Personas con Discapacidad	1 Punto
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 Puntos

REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

"Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, encontrando que no es procedente descontar puntos por este concepto a ningún proponente.

3.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El puntaje para el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL se asignará conforme al numeral 4.4. subnumeral 4.4.1 del Pliego de condiciones, así:

(…)

¨Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato¨.

Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		FORMATO 7A 80%	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE		
1	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	CUMPLE	20
2	CONSORCIO INTERVIAL 2024	SEDIC S.A. ALDEIC SAS BIC	CUMPLE	20
3	CONSORCIO VIAL OP	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA OCCAS INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	20
4	COBA B&C SAS	COBA B&C SAS	CUMPLE	20
5	CONSORCIO VIAL INESA	INGECO JN S.A.S. ESAO S.A.S	CUMPLE	20
6	CONSORCIO VIAS ERV	GRUPO POSSO S.A.S.	CUMPLE	20

		INGENIERIA MONCADA GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.S		
7	CONSORCIO RED NAL DE PUENTES	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) AYM CONSULTORIA SAS (AYMCO SAS)	CUMPLE	20
8	CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S BB CONSULTORA SAS	CUMPLE	20
9	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA INGENNYA-SAS	CUMPLE	20
10	CONSORCIO CIMA-URBA	CIMA ENGINEERING S.A.S. URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	CUMPLE	20
11	CONSORCIO RED NACIONAL	NORBERTO BAYONA ESPITIA CC 7.223.883 ALCIRA PÁEZ DURÁN C.C. 41.775.005	CUMPLE	20
12	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO S.A.S BIC JOYCO INFRAESTRUCTURA SAS	CUMPLE	20
13	CONSORCIO INTERPUENTES 059	GAB INGENIERIA SAS ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	CUMPLE	20
14	VELNEC S.A.	VELNEC S.A.	CUMPLE	20
15	CONSORCIO PUENTES GINPRO	GINPROCOL S.A.S GINPROSA COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	20
16	CONSORCIO CGR INGENIERIA	CGR SAS CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS SAS	CUMPLE	20
17	CC-RAMICE-INVIAS 59-24	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S. RAMIRO MESA BARRERA	CUMPLE	20
18	CONSORCIO UCE NACIONAL	URBACOLING SAS ESTUTEC SAS CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	CUMPLE	20
19	CONSORCIO AI-INTERV	INGEOCIM S.A.S. AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	20
20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	FJB INGENIERIA SAS INTERPRO S.A. PROCONSULTING SAS	CUMPLE	20
21	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	CUMPLE	20
22	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	IAR PROYECTOS SAS BATEMAN INGENIERIA SAS	CUMPLE	20
23	CONSORCIO FCC NACIONAL	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS CAG INGENIEIRIA SAS CONIISA COLOMBIA SAS	CUMPLE	20
24	CONSORCIO PUENTES GI	INTERSA S.A. GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	20
25	CONSORCIO VIAS CCI	CAYCO SAS CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA INGEORBE SAS	CUMPLE	20
26	CONSORCIO INGENIERÍA SGI	SADING GROUP SAS GRUPO INTECON SAS	CUMPLE	20
27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	INGEPLAN CO SAS BIC CB INGENIERIA Y DESARROLLO SAS BIC SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS SAS	CUMPLE	20
28	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	CUMPLE	20
29	PROES INGENIERIA SAS	PROES INGENIERIA SAS	CUMPLE	20
30	CONSORCIO SMA - SC	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS	CUMPLE	20
31	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	CUMPLE	20
32	ING INGENIERIA SAS	ING INGENIERIA SAS	CUMPLE	20
33	CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC	ALMA Interventoría & Consultoría SAS INTERNOVAC GROUP SAS BIC	CUMPLE	20
34	CONSORCIO INTERPUENTES ZP	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS ZAFRA INGENIERIA SAS	CUMPLE	20

35	CONSORCIO INTERVENCION AC	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS SAS	CUMPLE	20
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	PC INTERVENTORES SAS FRONTERAS CONSTRUCTORA SAS SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS	CUMPLE	20
37	LA VIALIDAD LTDA	LA VIALIDAD LTDA	CUMPLE	20
38	ECG INGENIERIA SAS	ECG INGENIERIA SAS	CUMPLE	20
39	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	CUMPLE	20
40	CONSULTORES DONOVAN SAS	CONSULTORES DONOVAN SAS	CUMPLE	20
41	CT VIAS NACIONALES	JET INGENIERIA SAS CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS CO323 INGENIERIA SAS	CUMPLE	20
42	CONSORCIO KUBO*	INCOPLAN SA CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS	CUMPLE	20
43	CONSORCIO INGECO	ECOVIAS SAS ECOING PROYECTOS SAS	CUMPLE	20
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	GUSTAVO ROSO GOMEZ JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ OMAR PERALTA CARRILLO INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS – INGELOGUE SAS	CUMPLE	20
45	CONSORCIO INTER PUENTES 59	ESTRUCTURAS SOSTENIBLES S.A.S GRUPO INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS	CUMPLE	20
46	CONSORCIO AES-DIRAC	AESA PROYECTOS SAS DIRAC INGENIEROS CONSULTORES SAS	CUMPLE	20
47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ DF CONSULTORIA SAS INGENIERIA RRTM SAS	CUMPLE	20
48	CONSORCIO INTER PUENTES	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SA INTECON CONSULTORES SAS	CUMPLE	20

3.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

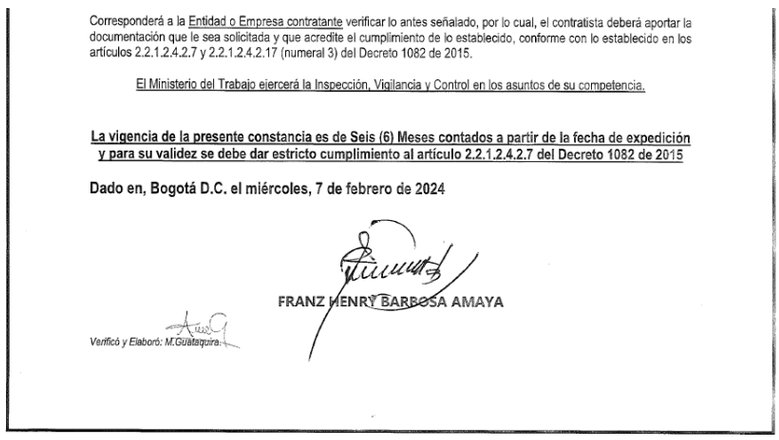
Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

Propuesta No.	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO TECNICO APLICA CON EL MIN 40% DE EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO JURIDICO	PUNTAJE
1	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
2	CONSORCIO INTERVIAL 2024	SI APLICA	SI APLICA	1
3	CONSORCIO VIAL OP	SI APLICA	SI APLICA	1
4	COBA B&C SAS	SI APLICA	SI APLICA	1
5	Consorcio VIAL INESA	SI APLICA	SI APLICA	1
6	CONSORCIO VIAS ERV	SI APLICA	SI APLICA	1
7	CONSORCIO RED NAL DE PUENTES	SI APLICA	SI APLICA	1
8	CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA	SI APLICA	SI APLICA	1
9	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	SI APLICA	SI APLICA	1
10	CONSORCIO CIMA-URBA	SI APLICA	SI APLICA	1
11	CONSORCIO RED NACIONAL	SI APLICA	SI APLICA	1
12	CONSORCIO VIAL JJ	SI APLICA	SI APLICA	1
13	Consorcio INTERPUENTES 059	SI APLICA	SI APLICA	1
14	VELNEC S.A.	SI APLICA	SI APLICA	1
15	CONSORCIO PUENTES GINPROSA	SI APLICA	SI APLICA	1
16	CONSORCIO CGR INGENIERIA	SI APLICA	SI APLICA	1

17	CONSORCIO RAMICE INVIAS 59-24	SI APLICA	SI APLICA	1
18	CONSORCIO UCE NACIONAL	SI APLICA	SI APLICA	1
19	CONSORCIO AI-INTERV	SI APLICA	SI APLICA	1
20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	SI APLICA	SI APLICA	1
21	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	SI APLICA	SI APLICA	1
22	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	SI APLICA	SI APLICA	1
23	CONSORCIO fFCC NACIONAL	SI APLICA	SI APLICA	1
24	CONSORCIO PUENTES GI	SI APLICA	SI APLICA	1
25	CONSORCIO VIAS CCI	SI APLICA	SI APLICA	1
26	CONSORCIO INGENIERÍA SGI	SI APLICA	SI APLICA	1
27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	SI APLICA	SI APLICA	1
28	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	SI APLICA	SI APLICA	1
29	PROESING	SI APLICA	SI APLICA	1
30	CONSORCIO SMA - SC	SI APLICA	SI APLICA	1
31	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	SI APLICA	NO APLICA	0
32	ING INGENIERIA SAS	SI APLICA	SI APLICA	1
33	CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC	SI APLICA	SI APLICA	1
34	CONSORCIO INTERPUENTES ZP	SI APLICA	SI APLICA	1
35	CONSORCIO INTERVENCION AC	SI APLICA	SI APLICA	1
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	SI APLICA	SI APLICA	1
37	LA VIALIDAD LTDA.	SI APLICA	SI APLICA	1
38	ECG INGENIERIA SAS	SI APLICA	SI APLICA	1
39	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	SI APLICA	SI APLICA	1
40	CONSULTORES DONOVAN SAS	SI APLICA	SI APLICA	1
41	CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS NACIONALES	SI APLICA	SI APLICA	1
42	CONSORCIO KUBO	SI APLICA	SI APLICA	1
43	CONSORCIO INGECO	SI APLICA	SI APLICA	1
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	SI APLICA	SI APLICA	1
45	CONSORCIO INTER PUENTES 59.	SI APLICA	SI APLICA	1
46	CONSORCIO AES-DIRAC	SI APLICA	SI APLICA	1
47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	SI APLICA	SI APLICA	1
48	CONSORCIO INTER PUENTES	SI APLICA	SI APLICA	1

- **PROPONENTE No. 35 CONSORCIO INTERVENCION AC**

El integrante ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC aporta certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con fecha de 07 de febrero de **2024** y una vigencia de 6 meses, es decir que el certificado se encontraba vencido a la fecha de cierre, es decir al 27 de agosto de 2024. Motivo por el cual el integrante NO CUMPLE con el numeral 4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD del pliego de condiciones, no obstante lo anterior, se verificará el cumplimiento de la experiencia por parte del integrante CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS SAS quien cumple con los requisitos jurídicos para la asignación del ponderable.



Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el miércoles, 7 de febrero de 2024

FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA

Verificó y Elaboró: M.Guataquira.

3.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	% DE PARTICIPACIÓN	APORTA FORMATO 13	DOCUMENTOS - APORTA OPCION 1,2,3,4	PUNTAJE (0.25) puntos
1	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	**D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**	100%	**CUMPLE**	1	0.25
2	CONSORCIO INTERVIAL 2024	**SEDIC S.A.**	50%	**NA**	**NA**	0.25
		ALDEIC SAS BIC	50%	**CUMPLE**	1	
3	**CONSORCIO VIAL OP**	**JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA**	90%	**CUMPLE**	2	**0.25**
		OCCAS INGENIERIA S.A.S.	10%	**CUMPLE**	1	
4	**COBA B&C SAS**	COBA B&C SAS	100%	**CUMPLE**	1	**0.25**
5	**CONSORCIO VIAL INESA**	**INGECO JN S.A.S.**	50%	**CUMPLE**	1	**0.25**
5	**CONSORCIO VIAL INESA**	**ESAO S.A.S**	50%	**NA**	**NA**	
6	**CONSORCIO VIAS ERV**	**GRUPO POSSO S.A.S.**	60%	**CUMPLE**	2	**0.25**
		INGENIERIA MONCADA GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.S	40%	**NA**	**NA**	
7	**CONSORCIO RED NAL DE PUENTES**	**ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S - AIM S.A.S**	70%	**CUMPLE**	2	**0.25**
7	**CONSORCIO RED NAL DE PUENTES**	**AYM CONSULTORIA SAS**	30%	**NA**	**NA**	
8	**CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA**	**SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**	50%	**CUMPLE**	2	**0.25**
8	**CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA**	**BB CONSULTORA SAS**	50%	**CUMPLE**	2	
9	**CONSORCIO INTERVIAL UG-ING**	**CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA**	90%	**CUMPLE**	2	**0.25**
9	**CONSORCIO INTERVIAL UG-ING**	**INGENNYA-SAS**	10%	**NA**	**NA**	
10	**CONSORCIO CIMA-URBA**	**CIMA ENGINEERING S.A.S.**	60%	**CUMPLE**	1	**0.25**
10	**CONSORCIO CIMA-URBA**	**URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**	40%	**NA**	**NA**	

11	CONSORCIO RED NACIONAL	NORBERTO BAYONA ESPITIA CC 7.223.883	50%	NA	NA	0.25
11	CONSORCIO RED NACIONAL	ALCIRA PÁEZ DURÁN C.C. 41.775.005	50%	CUMPLE	3 - NO CUMPLE	
12	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO S.A.S BIC	90%	CUMPLE	2	0.25
12	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO INFRAESTRUCTURA SAS	10%	NA	NA	
13	CONSORCIO INTERPUENTES 059	GAB INGENIERIA SAS	50%	CUMPLE	2	0.25
13	CONSORCIO INTERPUENTES 059	ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ	40%	NA	NA	
13	CONSORCIO INTERPUENTES 059	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	10%	NA	NA	
14	VELNEC S.A.	VELNEC S.A.	100%	CUMPLE	2	0.25
15	CONSORCIO PUENTES GINPRO	GINPROCOL S.A.S	50%	CUMPLE	2	0.25
15	CONSORCIO PUENTES GINPRO	GINPROSA COLOMBIA S.A.S	50%	NA	NA	
16	CONSORCIO CGR INGENIERIA	CGR SAS	90%	CUMPLE	2	0.25
16	CONSORCIO CGR INGENIERIA	CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS SAS	10%	NA	NA	
17	CC-RAMICE-INVIAS 59-24	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	50%	NA	NA	0
17	CC-RAMICE-INVIAS 59-24	RAMIRO MESA BARRERA	50%	NA	NA	
18	CONSORCIO UCE NACIONAL	URBACOLING SAS	10%	NA	NA	0.25
18	CONSORCIO UCE NACIONAL	ESTUTEC SAS	45%	NA	NA	
18	CONSORCIO UCE NACIONAL	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	45%	CUMPLE	1	
19	CONSORCIO AI-INTERV	INGEOCIM S.A.S.	50%	CUMPLE	2	0.25
19	CONSORCIO AI-INTERV	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S	50%	NA	NA	
20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	FJB INGENIERIA SAS	50%	NA	NA	0.25
20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	INTERPRO S.A.	40%	NA	NA	
20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	PROCONSULTING SAS	10%	CUMPLE	CUMPLE	
21	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	100%	NA	NA	0
22	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	IAR PROYECTOS SAS	50%	CUMPLE	1	0.25

22	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	**BATEMAN INGENIERIA SAS**	50%	**NA**	**NA**	
23	CONSORCIO FCC NACIONAL	**FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS**	34%	**CUMPLE**	**1**	0.25
23	CONSORCIO FCC NACIONAL	**CAG INGENIEIRIA SAS**	33%	**NA**	**NA**	
23	CONSORCIO FCC NACIONAL	**CONIISA COLOMBIA SAS**	33%	**NA**	**NA**	
24	CONSORCIO PUENTES GI	**INTERSA S.A.**	50%	**CUMPLE**	**1**	0.25
24	CONSORCIO PUENTES GI	**GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**	50%	**NO CUMPLE**	**2**	
25	CONSORCIO VIAS CCI	**CAYCO SAS**	50%	**CUMPLE**	**2**	0.25
25	CONSORCIO VIAS CCI	**CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA**	30%	**CUMPLE**	**1**	
25	CONSORCIO VIAS CCI	**INGEORBE SAS**	20%	**NA**	**NA**	
26	CONSORCIO INGENIERÍA SGI	**SADING GROUP SAS**	50%	**CUMPLE**	**1**	0.25
26	CONSORCIO INGENIERÍA SGI	**GRUPO INTECON SAS**	50%	**NO CUMPLE**	**1**	
27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	**INGEPLAN CO SAS BIC**	25%	**CUMPLE**	**1**	0.25
27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	**CB INGENIERIA Y DESARROLLO SAS BIC**	50%	**NA**	**NA**	
27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	**SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS SAS**	25%	**NA**	**NA**	
28	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	**TERRA INGENIEROS CIVILES SAS**	100%	**CUMPLE**	**2**	0.25
29	PROES INGENIERIA SAS	**PROES INGENIERIA SAS**	100%	**NA**	**NA**	0
30	CONSORCIO SMA - SC	**SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS**	50%	**NA**	**NA**	0.25
30	CONSORCIO SMA - SC	**SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS**	50%	**CUMPLE**	**1**	
31	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	**PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ**	100%	**NA**	**NA**	0
32	ING INGENIERIA SAS	**ING INGENIERIA SAS**	100%	**CUMPLE**	**2**	0.25
33	CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC	**ALMA Interventoría & Consultoría SAS**	75%	**CUMPLE**	**1**	0.25
33	CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC	**INTERNOVAC GROUP SAS BIC**	25%	**CUMPLE**	**1**	
34	CONSORCIO INTERPUENTES ZP	**PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**	50%	**CUMPLE**	**1**	0.25
34	CONSORCIO INTERPUENTES ZP	**ZAFRA INGENIERIA SAS**	50%	**CUMPLE**	**1**	
35	CONSORCIO INTERVENCION AC	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC**	50%	**CUMPLE**	**1**	0.25

35	CONSORCIO INTERVENCION AC	**CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS SAS**	50%	**NA**	**NA**	
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	**PC INTERVENTORES SAS**	25%	**CUMPLE**	**1**	0.25
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	**FRONTERAS CONSTRUCTORA SAS**	25%	**NA**	**NA**	
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	**SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS**	25%	**NA**	**NA**	
36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	**TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS**	25%	**NA**	**NA**	
37	LA VIALIDAD LTDA	**LA VIALIDAD LTDA**	100%	**CUMPLE**	**2**	0.25
38	ECG INGENIERIA SAS	**ECG INGENIERIA SAS**	100%	**CUMPLE**	**2 - NO CUMPLE**	0
39	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	**LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS**	100%	**CUMPLE**	**1**	0.25
40	CONSULTORES DONOVAN SAS	**CONSULTORES DONOVAN SAS**	100%	**CUMPLE**	**2**	0.25
41	CT VIAS NACIONALES	**JET INGENIERIA SAS**	80%	**NA**	**NA**	0.25
41	CT VIAS NACIONALES	**CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS**	10%	**NA**	**NA**	
41	CT VIAS NACIONALES	**CO323 INGENIERIA SAS**	10%	**CUMPLE**	**1**	
42	CONSORCIO KUBO*	**INCOPLAN SA**	45%	**CUMPLE**	**2**	0.25
42	CONSORCIO KUBO	**CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS**	45%	**CUMPLE**	**2**	
42	CONSORCIO KUBO	**PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS**	10%	**NA**	**NA**	
43	CONSORCIO INGECO	**ECOVIAS SAS**	50%	**CUMPLE**	**1**	0.25
43	CONSORCIO INGECO	**ECOING PROYECTOS SAS**	50%	**NA**	**NA**	
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	**GUSTAVO ROSO GOMEZ**	35%			0.25
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	**JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ**	30%			
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	**OMAR PERALTA CARRILLO**	10%			
44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	**INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS – INGELOGUE SAS**	25%	**CUMPLE**	**1**	
45	CONSORCIO INTER PUENTES 59	**ESTRUCTURAS SOSTENIBLES S.A.S**	10%	**NA**	**NA**	0.25
45	CONSORCIO INTER PUENTES 59	**GRUPO INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS**	50%	**CUMPLE**	**1**	
45	CONSORCIO INTER PUENTES 59	**CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS**	40%	**NA**	**NA**	
46	CONSORCIO AES-DIRAC	**AESA PROYECTOS SAS**	50%	**CUMPLE**	**2**	0.25

46	CONSORCIO AES-DIRAC	**DIRAC INGENIEROS CONSULTORES SAS**	50%	**NA**	**NA**	
47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	**ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ**	45%	**NA**	**NA**	0.25
47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	**DF CONSULTORIA SAS**	45%	**NA**	**NA**	
47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	**INGENIERIA RRTM SAS**	10%	**CUMPLE**	**1**	
48	CONSORCIO INTER PUENTES	**AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SA**	90%	**CUMPLE**	**2**	0.25
48	CONSORCIO INTER PUENTES	**INTECON CONSULTORES SAS**	10%	**NA**	**NA**	

- **PROPONENTE 11 CONSORCIO RED NACIONAL**

La integrante ALCIRA PÁEZ aportó un certificado de matrícula de persona natural en el registro mercantil en donde NO se evidencia que se encuentre inscrito un establecimiento de comercio de su propiedad; para el efecto debe tenerse en cuenta los requisitos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 3°:

> *"3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."*

Así las cosas, es distinta la inscripción que como comerciante realiza la integrante, a la matricula que debe existir de un establecimiento comercio de su propiedad como requisito *sine quanon* para la asignación del ponderable, establecimiento de comercio en el entendido del articulo 515 y siguientes del Código de Comercio. En tal virtud, no se asigna el puntaje y obtienen "0" en este ponderable.

El Proponente No 11 **CONSORCIO RED NACIONAL,** Mediante mensaje No CO1.MSG.6812657 del 13 de septiembre de 2024, publicado en el módulo del Informe de Evaluación de la plataforma SECOP II, solicita sea tenido en cuenta dentro de los "Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate" el puntaje de 0.25 para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-059-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INV
De:	CONSORCIO RED NACIONAL
Usuario:	NORBERTO BAYONA ESPITIA
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(13/09/2024 2:06:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6812657
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SUBSANACION INFORME DE EVALUACION

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

COMITÉ EVALUADOR

Ciudad

Referencia: Proceso No. CMA-DEO-SGI-059-2024

Asunto: Respuesta a observaciones publicadas el 12 de septiembre de 2024 – Proponente No. 11 – Consorcio Red Nacional.

Respetados señores:

En atención a la calificación asignada en el proceso de la referencia, por el criterio de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, donde la Consorciada ALCIRA PAEZ DURAN aporta para los efectos el Registro Mercantil en el cual se evidencia la dirección de domicilio principal y notificación judicial en la ciudad de Bogotá D.C.: Calle 149 #45-49 y como teléfono comercial el 3208483805; de otra parte, en el formato 13 aportado dentro de la propuesta, la ingeniera Alcira aclara como nota adicional:

"…. *Para acreditar la anterior circunstancia aporto copia de la cédula de ciudadanía, así como la copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, **donde aparece la dirección desde donde se realizan las actividades como mujer emprendedora***"

Por lo anterior, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

A nivel mundial se han presentado circunstancias que se han generado a partir de eventos ajenos a nuestra profesión y que han llevado a realizar algunas actividades propias del ejercicio desde el domicilio propio, más aún, considerando que la ingeniería civil es una profesión liberal, cuyo ejercicio se caracteriza por la autonomía, libertad e independencia en la toma de decisiones; sin que estas actividades vayan en detrimento del ejercicio profesional, por lo que no es necesario mantener un establecimiento comercial, como si lo requeriría las actividades propias del comercio.

El pliego de condiciones que da lugar al proceso del asunto, en su numeral 4.6, establece: "*La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres **con domicilio en el territorio nacional** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente*"; por lo que no ajusta el puntaje a una condición del mantenimiento de un establecimiento comercial, sino que está ceñido por la condición de la empresa de las mujeres y al domicilio en el territorio nacional exclusivamente.

Según las anotaciones previas realizadas, comedidamente solicitamos, sea asignado el puntaje que por este concepto se beneficia el Consorcio Red Nacional, más aún teniendo en cuenta que dentro de la propuesta fueron entregados los documentos pertinentes requeridos.

Agradecemos su atención a la presente,

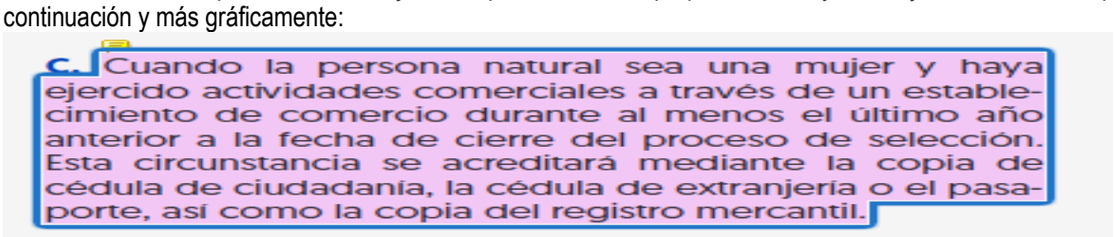
INVIAS RESPONDE:

Dando respuesta a la observación presentada, por el proponente **CONSORCIO RED NACIONAL,** La Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Mediante mensaje No CO1.MSG.6812657 del 13 de septiembre de 2024, publicado en el módulo del Informe de Evaluación de la plataforma SECOP II, el Representante Legal del proponente # 11 **CONSORCIO RED NACIONAL** Norberto Bayona Espitia, argumenta que el desarrollo de las actividades comerciales de la integrante persona natural Sra. ALCIRA PÁEZ DURÁN, según el *Certificado de Matrícula de Persona Natural* (subraya y cursiva fuera del texto, usado de forma informativa), expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá acredita la dirección de domicilio y notificación en la Calle 149 # 45 – 49 y se encuentra dentro del territorio nacional colombiano.

No obstante, realizado al detalle el análisis jurídico del Certificado de Matrícula Natural, no se halla inscrito que la Sra. ALCIRA PÁEZ DUÁRTE desarrolle sus actividades comerciales también en un Establecimiento de Comercio (junto con las características propias del establecimiento de comercio), al ser imposible de validar con la evidencia y el soporte documental allegado al proceso.

Pues conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no cumple con los requisitos exigidos para ser tenida en cuenta como "EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES" sólo por el hecho de ejercer la profesión en su propio domicilio y ser mujer, tal como se explica a continuación y más gráficamente:



Por lo anterior el Proponente # 11 **CONSORCIO RED NACIONAL** NO OBTIENE PUNTAJE en el Emprendimiento y Empresa de mujeres del 0.25, pues NO CUMPLE con los requisitos de ley.

- **PROPONENTE No. 38 ECG INGENIERIA SAS**

El proponente aportó el formato 13 debidamente suscrito por el representante legal y revisor fiscal optando por la opción 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo se omitió adjuntar los soportes de que trata dicho artículo cuando indica que "*Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*." En virtud de la ausencia de la documentación referida, se impone negar la asignación del puntaje solicitado.

3.4 DESCUENTOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

> *(…)*
>
> *ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*
>
> *(…)*

Teniendo en cuenta los reportes verificados por la entidad en el marco de evaluación del proceso y de conformidad con las disposiciones legales establecidas en el art 58 de la ley 2195 de 2022 antes referenciada, ningún proponente tiene descuento 2% de la calificación total.

3.5 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable 3.8.2)– EVALUABLE.

El numeral 3.8.2 del pliego de condiciones establece lo siguiente;

> *3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)*
>
> *Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:*
>
> ***I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",***

de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Teniendo en cuenta la regla del pliego, se encuentra que todos los proponentes cumplen con este criterio.

3.6 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

El numeral 4.2 del pliego de condiciones establece lo siguiente

"4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría, iii) Especialista en Estructuras, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.
(…)

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría, iii) Especialista en Estructuras, tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional."

Conforme a la regla establecida en el pliego de condiciones, todos los proponentes obtienen los 10 puntos.

3.7 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

El numeral 4.3 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita."

Conforme a la regla establecida en el pliego de condiciones, todos los proponentes obtienen 1 punto, **EXCEPTO**:

- **PROPONENTE No. 31: PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ**

Revisada la propuesta, no se evidencia que **PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ** allegue el formato del Factor de Sostenibilidad.

Siendo así el proponente **PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ, no obtiene un (1) punto** del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", señalado en el Pliego de Condiciones, numeral 4.3.

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
1	1	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1.391,16 80000	**37,657 0170**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**70,1570 170**
2	2	CONSORCIO INTERVIAL 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	3,000		**0,0000 000**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**0,00000 00**
3	3	CONSORCIO VIAL OP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.510,48 90000	**67,044 4928**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**99,5444 928**
4	4	COBA B&C SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.426,85 33333	**65,691 6040**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**98,1916 040**
5	5	Consorcio VIAL INESA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	2.746,29 45000	**60,661 5601**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**93,1615 601**
6	6	CONSORCIO VIAS ERV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	6.400,54 06667	**0,0000 000**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**32,5000 000**
7	7	CONSORCIO RED NAL DE PUENTES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.912,47 33770	**51,768 0413**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**84,2680 413**
8	8	CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	2.572,36 53900	**65,369 5835**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**97,8695 835**
9	9	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.929,74 46667	**52,235 5516**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**84,7355 516**
10	10	CONSORCIO CIMA-URBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	2.021,80 37750	**54,727 4658**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**87,2274 658**
11	11	CONSORCIO RED NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.539,16 90000	**41,663 2019**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,0 00	0,0 00	0,0 00	**73,9132 019**
12	12	CONSORCIO VIAL JJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.006,96 96667	**54,325 9268**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**86,8259 268**
13	13	Consorcio INTERPUENTES 059	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.920,54 33333	**51,986 4840**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**84,4864 840**
14	14	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	2.595,95 08000	**64,731 1586**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**97,2311 586**
15	15	CONSORCIO PUENTES GINPROSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	3.723,46 13333	**34,210 9890**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**66,7109 890**
16	16	CONSORCIO CGR INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.835,26 17333	**58,253 3386**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**90,7533 386**
17	17	CONSORCIO RAMICE INVIAS 59-24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	3.452,88 00000	**41,535 2560**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,0 00	0,0 00	0,0 00	**73,7852 560**
18	18	CONSORCIO UCE NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.953,32 94000	**52,873 9581**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**85,3739 581**
19	19	CONSORCIO AI-INTERV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	2.375,33 06667	**64,296 9558**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**96,7969 558**
20	20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	2.436,48 87500	**65,952 4215**	**10, 000**	20, 000	1,0 00	**1,0 00**	0,2 50	0,2 50	0,0 00	0,0 00	**98,4524 215**

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOC	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOC	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
21	21	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	RECHAZO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	0,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,00000000
22	22	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	3.166,46 18750	49,288 2033	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	81,7882033
23	23	CONSORCIO fFCC NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	3,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,00000000
24	24	CONSORCIO PUENTES GI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.960,81 51250	53,076 5864	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	85,5765864
25	25	CONSORCIO VIAS CCI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	5.010,34 70000	0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
26	26	CONSORCIO INGENIERÍA SGI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.386,25 25000	37,523 9612	10,000	20,000	1,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	69,5239612
27	27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	4.288,08 64400	18,927 3588	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	51,4273588
28	28	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.009,15 00000	54,384 9454	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	86,8849454
29	29	PROESING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.865,80 50000	50,504 7921	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	82,7547921
30	30	CONSORCIO SMA - SC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	2.230,75 90000	60,383 5983	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	92,8835983
31	31	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,0000000	10,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,00000000
32	32	ING INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.032,70 96667	55,022 6734	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	87,5226734
33	33	CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	3.864,19 75000	30,401 4532	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	62,9014532
34	34	CONSORCIO INTERPUENTES ZP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.047,95 33333	55,435 2987	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	87,9352987
35	35	CONSORCIO INTERVENCION AC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	2.149,81 01250	58,192 4228	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	90,6924228
36	36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	3,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,00000000
37	37	LA VIALIDAD LTDA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	2.315,01 00000	62,664 1578	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	95,1641578
38	38	ECG INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	6.011,10 66667	0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	32,2500000
39	39	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.431,72 00000	65,823 3380	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	98,3233380
40	40	CONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.483,92 05000	67,236 3342	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	99,7363342

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOC	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOC	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
		DONOVAN SAS																							
41	41	CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS NACIONALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,0000000
42	42	CONSORCIO KUBO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.596,9671000	43,2277175	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	75,7277175
43	43	CONSORCIO INGECO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	7,000	2.318,3021429	62,7532716	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	95,2532716
44	44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.490,5780000	67,5000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	100,0000000
45	45	CONSORCIO INTER PUENTES 59.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.850,9108750	50,1016285	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	82,6016285
46	46	CONSORCIO AES-DIRAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	5.242,2861667	0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
47	47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.251,9933333	60,9583827	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	93,4583827
48	48	CONSORCIO INTER PUENTES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.827,2120000	58,4712339	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	90,9712339

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si dentro del término establecido para la publicación y traslado de este informe final de evaluación de la propuesta, establecido en el pliego de condiciones CRONOLOGÍA DEL PROCESO", anexo N° 2, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al Instituto Nacional de Vías.

Dicho escrito deberá: Ser enviado al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En todos los documentos se deberá citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus aclaraciones, los documentos para subsanar y sus observaciones al correo pliego@invias.gov.co, acorde con las

directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, **NO** serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

COMITÉ EVALUADOR

DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS **Evaluador Jurídico**
Eusebio Rafael Perez Romero **Evaluador Financiero y Economico**
DANILO JOSE VILLAZON **Evaluador Técnico**
KAREN ASTRID BAQUERO LINDO **Evaluadora Jurídica**